

Introducción

El presente trabajo de Graduación se desarrollo en el Centro de Rehabilitación de este cantón Ambato con el único objetivo de tratar de solucionar en parte los problemas existentes en la rehabilitación en los jóvenes en el Centro de Rehabilitación de adolescentes infractores.

Los capítulos que constan en el presente trabajo son los siguientes:

El Capítulo I, llamando El Problema de: “La rehabilitación y la falta de motivación para superarse por parte de los jóvenes en el Centro de Rehabilitación de adolescentes infractores ha generado un incremento en la delincuencia en el cantón Ambato provincia de Tungurahua en el periodo Agosto 2009 a Enero 2010.

Así como el Planteamiento del Problema, Contextualización (Macro, referente al Ecuador; Meso, a nivel del Cantón Ambato; y, Micro, con relación al Centro de Rehabilitación de adolescentes infractores del cantón Ambato), Análisis Crítico, Prognosis, Formulación del Problema, Delimitación del Objetivos.

El Capítulo II: Marco Teórico, se fundamenta en Antecedentes Investigativos, una Fundamentación Legal, Categorías Fundamentales, Hipótesis, Señalamiento de Variables.

El Capítulo III: Metodología, contiene: Enfoque,modalidad básica de la investigación, nivel o tipo de investigación, población y muestra, operacionalización de las variables, plan de recolección de información, plan de procesamiento de la información

El Capítulo IV: Análisis e Interpretación de Resultados, contiene: El análisis en forma estadística con sus porcentajes, correspondientes y sus resultados generales.

El Capítulo V: Conclusiones y Recomendaciones, contiene: Las conclusiones y recomendaciones pertinentes, de acuerdo al análisis estadístico de los datos de la investigación, donde establecemos que podemos hacer para mejorar la propuesta.

El Capítulo VI: Propuesta, contiene: Datos informativos, antecedentes de la propuesta, justificación, objetivos, análisis de factibilidad, fundamentación, metodología, modelo operativo, administración, previsión de la evaluación, donde encontramos la solución del problema lo que podemos hacer para que el problema sea solucionado.

En la parte final se colocó una bibliografía jurídica y los anexos en los que se han incorporado los instrumentos que se aplicaron en la investigación de campo.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

Contextualización

Macro

Claramente en nuestro país nos damos cuenta que cada día la reinserción de adolescentes se pierde debido a que en los Centros de Rehabilitación se aprenden nuevas maneras de delinquir.

Es preciso anotar que en nuestra República, las personas privadas de libertad ya no son más nombradas, ni categorizadas por su condición de marginalidad, es decir, por la privación de libertad, sino por su condición de humanidad, nacen por lo cual con base a:

Rodríguez César, en el Foro “Política Gubernamental en torno a la Rehabilitación Social 2010”, expreso: *“En Ecuador, se establece que la vida social está conformada por un conjunto de sistemas, como son los de salud, de educación, que están todos subsumidos en un sistema macro de inclusión y equidad social”*.

Meso

En Tungurahua este problema es evidente ya que los menores de edad que transgreden las leyes penales y al ser detenidos o internados en algún Centro de Rehabilitación no cumplen o simplemente no les interesa la rehabilitación brindada, e impiden su desarrollo socio-educativo.

Los menores tratan de prepararse en el nivel medio y superior, puesto que cada uno requiere de estos conocimientos, pero esto no se cumple ya que en dichos Centros ni siquiera cuentan con la infraestructura adecuada.

En nuestra Provincia de Tungurahua, la pobreza, y sobre todo la ignorancia de las personas especialmente en zonas rurales hacen que menores cometan infracciones que causen gran alarma en la sociedad.

Micro

En Ambato se puede notar que la reinserción no ayuda a lograr dicho fin es por ello que al salir del centro vuelven a cometer las mismas o peores infracciones por las cuales fueron privadas de la libertad.

La poca seguridad que vive Ambato ocasionada por menores de edad, no es causa única y exclusiva de la Policía Nacional, sino de todos quienes habitan en esta ciudad, para recalcar **Bustamante, Fernando en el Foro “La Seguridad del País está en manos de los ecuatorianos” publicado el 15 de Abril de 2009,** expresa:

Son muchos elementos que se deben tomar en cuenta en esta Ciudad Capital de la Provincia de Tungurahua, que a esto se suma la educación, la familia, la cultura y demás factores, dijo, a fin de que exista una verdadera confianza social que impida el surgimiento de la delincuencia, que a su criterio, no debe ser solo reprimida sino prevenida. (Pág. 32).

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tiene como una de sus metas el impulsar un sistema de **rehabilitación social** que permita la reinserción y educación de los internos adolescentes en la sociedad, siendo uno de sus objetivos estratégicos el de constar con un sistema de internamiento de adolescentes que garantice los derechos consagrados en el Código de la Niñez y Adolescencia en concordancia a las políticas socio educativas.

Árbol de Problemas

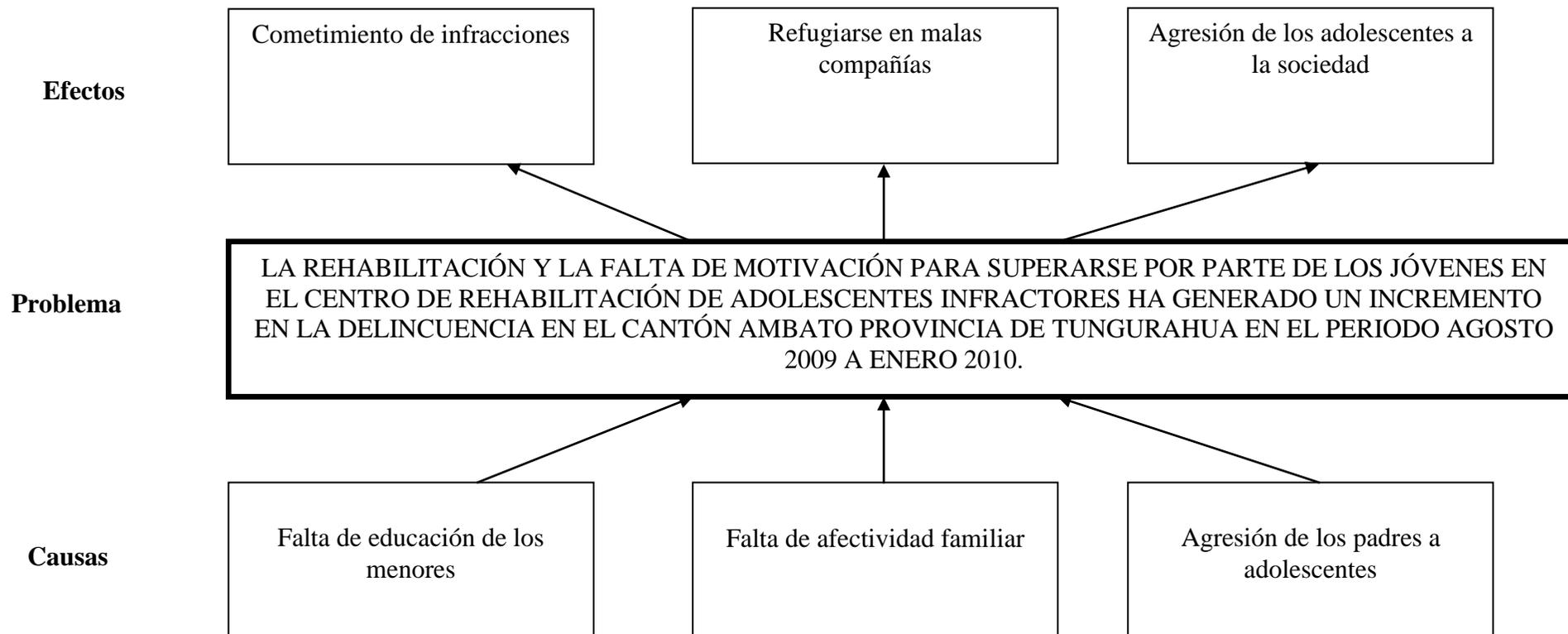


Gráfico N° 1

Fuente: Juan Carlos Toro

Elaboración: Juan Carlos Toro

Análisis Crítico

La falta de educación de los menores ha generado que los mismos cometan infracciones con las cuales se perjudican a sí mismos y a su familia.

Refugiarse en malas compañías se da debido a que no existió el fundamental cariño y afecto necesario para el desarrollo indispensable para los adolescentes.

La constante agresión física y psicológica por parte de padres y familiares ocasiona que éstos piensen que este inconveniente se presenta en la vida cotidiana demostrándoles de igual manera estos a la sociedad.

Los hechos delincuenciales, en que además de despojar a la víctima de sus pertenencias, se la hiere o provoca la muerte están cada vez más cercanos en nuestro entorno inmediato, ya que de alguna manera los menores venden los artículos sustraídos y sacan beneficios económicos.

Por otro lado, sin duda, la sociedad ecuatoriana se va tornando compleja y los sellos personales de identidad se van perdiendo o disolviendo en un tejido social que es cada vez más anónimo y despersonalizado.

Las formas de organización comunitaria han entrado en crisis en la ciudad la rebeldía, la inconformidad social, los cuestionamientos y críticas a la sociedad, tan propios de gente joven, pueden fácilmente devenir en infracciones, atropellos, atentados a la persona y los bienes ajenos, por falta de referentes éticos y políticos claros.

Prognosis

Dentro de esta investigación es fundamental indicar que desde el punto de vista jurídico, es necesario realizar esta investigación sobre la rehabilitación y la falta de motivación en adolescentes infractores, ya que se busca dar una solución

en lo referente a los Centros de Rehabilitación e Internamiento y su motivación en la sociedad como en la ley para poder evitar el aumento de la delincuencia; de no dar solución se seguirá incrementando la misma, por los adolescentes que fueron infractores, en el cantón Ambato.

Formulación del Problema

¿La rehabilitación y la falta de motivación para superarse por parte de los jóvenes en el Centro de Rehabilitación de Adolescentes Infractores ha generado un incremento en la delincuencia en el cantón Ambato provincia de Tungurahua en el periodo agosto 2009 a enero 2010?

Interrogantes de la Investigación

1. ¿Existe la adecuada rehabilitación, empleando la motivación a superarse hacia los jóvenes en el Centro de Rehabilitación?
2. ¿Qué genera el incremento de la delincuencia por parte de los jóvenes que fueron Adolescentes infractores?
3. ¿Cuál es la solución al problema de investigación?

Delimitación del objeto de investigación

Delimitación del contenido

CAMPO: Jurídico

ÁREA: Social- Legal

ASPECTO: Adolescentes Infractores

Delimitación Espacial

La investigación se realizó en el Centro de Rehabilitación de Adolescentes Infractores en la Provincia de Tungurahua.

Delimitación Temporal

Este estudio se lo efectuó desde el mes de Agosto 2009 a Enero 2010.

Las Unidades de Investigación

Las unidades de investigación del presente trabajo de Graduación serán entrevistas y encuestas a las siguientes personas:

- En los menores infractores de 15 a 17 años del Centro de Rehabilitación del cantón Ambato.
- En la Directora del Centro de Rehabilitación del cantón Ambato.
- En el personal de la Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes (DINAPEN).
- En los Jueces de la Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato.

Justificación

Es cierto que la sanción penal tiene, en parte, una función meramente sancionadora, pero el trabajo a realizar por la prisión, no puede ser aumentativo del castigo (que solo debe ser la privación de libertad y siempre previo un proceso judicial con todas las garantías), debe ser reinsertado. En el Ecuador se vive una etapa crucial en la búsqueda de soluciones a la problemática de los menores en conflicto con la Ley Penal, ya que los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de desarrollo y por lo consiguiente, no solo podemos verlos como los causantes únicos y exclusivos de esta problemática o los suficientes, pues estas no satisfacen las expectativas que las personas tenemos, ya que la mayoría de la

población nacional son jóvenes y las oportunidades que tienen de desarrollarse, o de algunos en reinsertarse a la sociedad, son escasas, por tal razón muchos jóvenes son reincidentes.

El problema es que la reinserción no es una ciencia exacta; debe de ser planificada de manera individual para cada detenido emplee progresivamente medios de inserción que normalicen su situación social (salidas, permisos, libertades condicionales), esto se puede manejar hacia los menores infractores. Si durante años se producen todas las semanas salidas deportivas como mínimo de diez detenidos y un día dos de ellos escapan, habrá de admitirse que frente a éstos, son muchos más los que emplearon las salidas de forma correcta.

Lo difícil y complejo de los problemas sociales que vivimos a diario los ambateños, son productos de las causas y secuelas de la delincuencia juvenil, que es el problema que más preocupa, porque día tras día se ve que los jóvenes de temprana edad, motivados por los factores como el alto costo de la vida, el desempleo de sus padres, la marginalidad, escaso o nulo acceso a la salud, educación, son parte de grandes bandas, originando que se descarrilen de un futuro digno de trabajo honesto.

En todo caso, apostar por la reinserción de las personas supone apostar por el ser humano, apostar por una sociedad más justa y civilizada, apostar por la redención y no por el castigo por tal motivo es que nos hemos concentrado en realizar esta investigación ya que la reinserción es el indicador del éxito y del fracaso de los sistemas penitenciarios.

Objetivos

General

Indagar si la rehabilitación y la falta de motivación para superarse por parte de los jóvenes en el Centro de Rehabilitación de adolescentes infractores ha generado un incremento en la delincuencia en el cantón Ambato.

Específicos

- 1.** Determinar si existe la adecuada rehabilitación, empleando la motivación a superarse hacia los jóvenes en el Centro de Rehabilitación
- 2.** Detectar qué genera el incremento de la delincuencia por parte de los jóvenes que fueron Adolescentes infractores.
- 3.** Plantear una propuesta que resuelva el problema.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos

Para el análisis de la rehabilitación y la falta de motivación para superarse por parte de los jóvenes en el Centro de Rehabilitación de adolescentes infractores es significativo saber de dónde proviene esta problemática para lo cual se ha realizado un análisis.

Este estudio lo comencé en varias Universidades, como la Universidad Indoamérica, Universidad Autónoma de Los Andes, Universidad Técnica de Ambato se puede constatar que no se han realizado investigaciones similares por lo que es de una importancia vital realizarla.

Fundamentación

Filosófica

La presente investigación se basa en el paradigma positivista, el mismo que es producido por la ciencia para conocer el problema Social-Legal. En consecuencia, el positivismo asume que sólo las ciencias empíricas son fuente aceptable de conocimiento.

Este prototipo utilizado en la presente investigación hace referencia a investigaciones anteriores que nos han servido como base para el estudio ya que nuestro enfoque es buscar una solución.

Legal

Constitución de la República del Ecuador

Título II

Capítulo Tercero: Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria

Art. 45. Derechos de los niños y adolescentes

Art. 46. Atención prioritaria

Título II

Capítulo Octavo: Derechos de protección

Art. 77. Garantías en el proceso penal

Código de la Niñez y Adolescencia

En el Libro IV de la Responsabilidad del Adolescente Infractor.

Título V: Las medidas socio - educativas

Capítulo I: Disposiciones generales

Art. 369. Finalidad y descripción

Numeral: 10 Internamiento institucional

Capítulo II: Ejecución y control de las medidas

Sección Primera: Ejecución de las medidas

Art. 376. Entidades ejecutoras

Art. 377. Garantías durante el internamiento

Art. 378. Admisión en los centros de internamiento de adolescentes infractores.

Art. 379. Separación de adolescentes

Convención internacional sobre los derechos de los niños, niña y adolescentes

Primera Parte

Sujeto de derechos

Art. 40. Derecho a todo niño que infringió la ley penal

Categorías Fundamentales

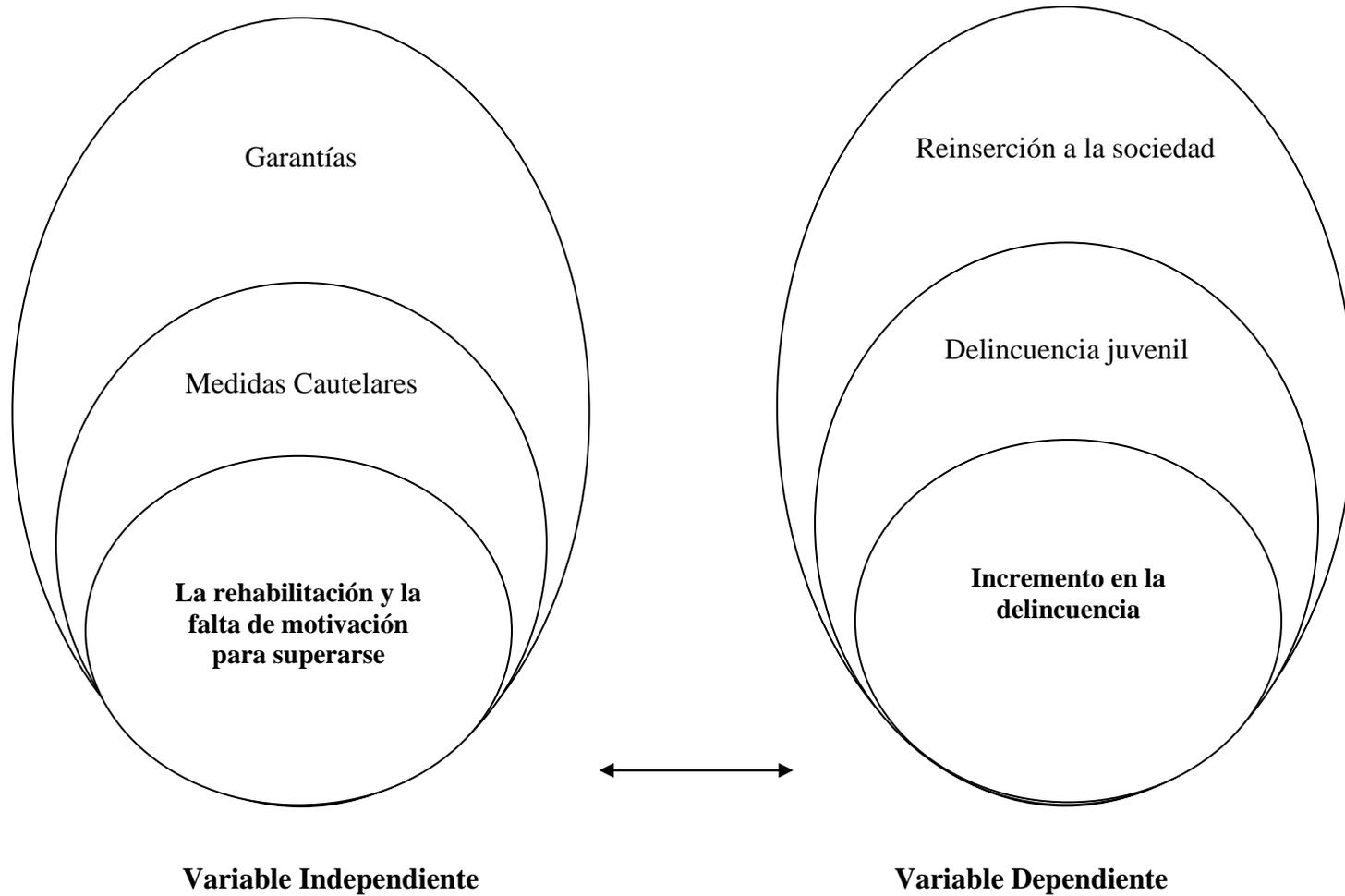


Gráfico No.2

Fuente: Juan Carlos Toro

Elaboración: Juan Carlos Toro

Constelación de Ideas Conceptuales Variable Independiente

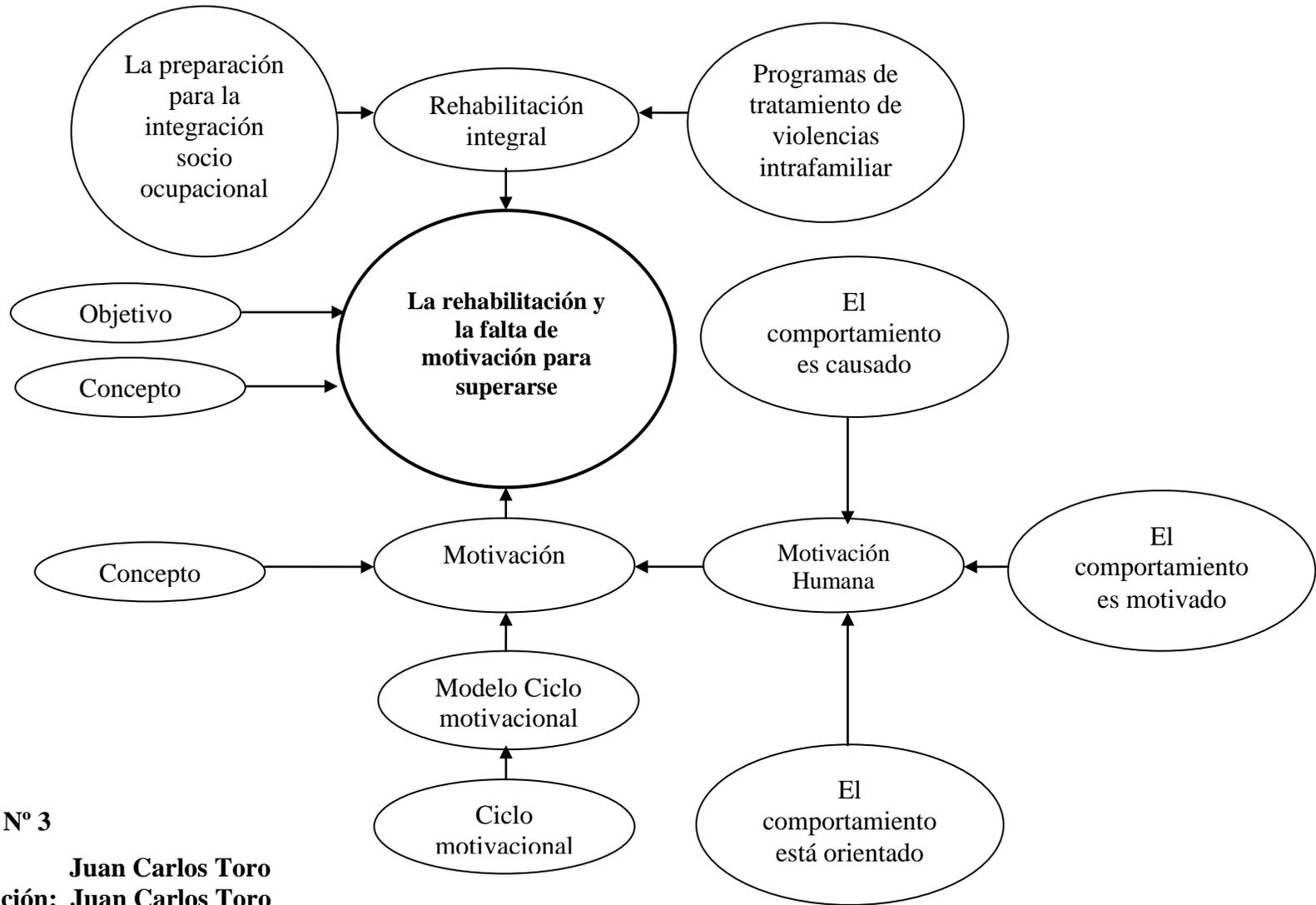


Gráfico N° 3

Fuente: Juan Carlos Toro

Elaboración: Juan Carlos Toro

Constelación de Ideas de la Variable Dependiente

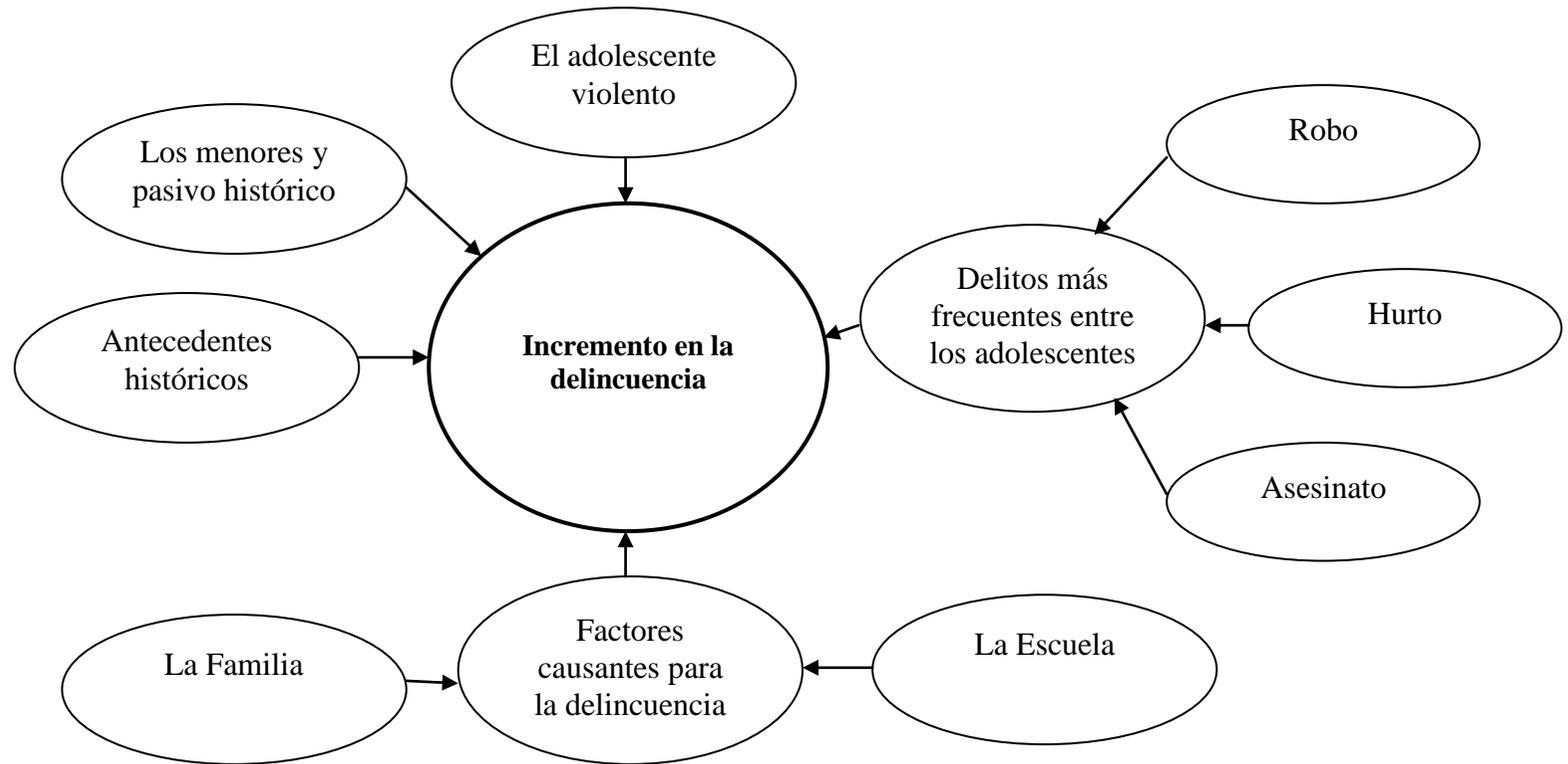


Gráfico N° 4

Fuente: Juan Carlos Toro

Elaboración: Juan Carlos Toro

Garantías durante el internamiento

El Artículo 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño en forma resumida manifiesta:

- 1.** Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad.

- 2.** Con este fin, y habida cuenta de las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales, los Estados Partes garantizarán, en particular:
 - a)** Que no se alegue que ningún niño ha infringido las leyes penales, ni se acuse o declare culpable a ningún niño de haber infringido esas leyes, por actos u omisiones que no estaban prohibidos por las leyes nacionales o internacionales en el momento en que se cometieron;

 - b)** Que a todo niño del que se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse de haber infringido esas leyes se le garantice, por lo menos, lo siguiente:

 - c)** Que se lo presumirá inocente mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley;

 - d)** Que será informado sin demora y directamente o, cuando sea procedente, por intermedio de sus padres o sus representantes legales, de los cargos que pesan contra él y que dispondrá de asistencia jurídica u otra asistencia apropiada en la preparación y presentación de su defensa;

- e) Que la causa será dirimida sin demora por una autoridad u órgano judicial competente, independiente e imparcial en una audiencia equitativa conforme a la ley, en presencia de un asesor jurídico u otro tipo de asesor adecuado y, a menos que se considerare que ello fuere contrario al interés superior del niño, teniendo en cuenta en particular su edad o situación y a sus padres o representantes legales;
- f) Que no será obligado a prestar testimonio o a declararse culpable, que podrá interrogar o hacer que se interroge a testigos de cargo y obtener la participación y el interrogatorio de testigos de descargo en condiciones de igualdad;
- g) Si se considerare que ha infringido, en efecto, las leyes penales, que esta decisión y toda medida impuesta a consecuencia de ella, serán sometidas a una autoridad u órgano judicial superior competente, independiente e imparcial, conforme a la ley;
- h) Que el niño contará con la asistencia gratuita de un intérprete si no comprende o no habla el idioma utilizado;
- i) Que se respetará plenamente su vida privada en todas las fases del procedimiento.

3. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes penales o a quienes se acuse o declare culpables de haber infringido esas leyes, y en particular:

- a) El establecimiento de una edad mínima antes de la cual se presumirá que los niños no tienen capacidad para infringir las leyes penales;

b) Siempre que sea apropiado y deseable, la adopción de medidas para tratar a esos niños sin recurrir a procedimientos judiciales, en el entendimiento de que se respetarán plenamente los derechos humanos y las garantías legales.

4. Se dispondrá de diversas medidas, tales como el cuidado, las órdenes de orientación y supervisión, el asesoramiento, la libertad vigilada, la colocación en hogares de guarda, los programas de enseñanza y formación profesional, así como otras posibilidades alternativas a la internación en instituciones, para asegurar que los niños sean tratados de manera apropiada para su bienestar y que guarde proporción tanto con sus circunstancias como con la infracción.

Durante su privación de libertad debe cumplirse con la garantía del ejercicio de sus derechos y las sanciones administrativas para los responsables de violación de dichos derechos.

En especial se deberá respetar los siguientes derechos:

1. A la vida, la dignidad y la integridad física y psicológica;
2. A la igualdad ante la ley y a no ser discriminado;
3. A ser internado en el centro más cercano al lugar de residencia de sus padres o personas encargadas de su cuidado;
4. A recibir los servicios de alimentación, salud, educativos y sociales adecuados a su edad y condiciones y, a que se los proporcionen personas con la formación profesional requerida;
5. A recibir información, desde el inicio de su internamiento, sobre las normas de convivencia, responsabilidades, deberes y derechos, lo

mismo que sobre las sanciones disciplinarias que puedan serle impuestas;

6. A presentar peticiones ante cualquier autoridad y a que se le garantice respuesta;
7. A la comunicación con su familia, regulada en el reglamento interno en cuanto a horas, días y medios, lo mismo que con su abogado o defensor; y,
8. A no ser incomunicado ni sometido a régimen de aislamiento, ni a la imposición de penas corporales, salvo que el aislamiento sea indispensable para evitar actos de violencia contra sí mismo o contra terceros, en cuyo caso esta medida se comunicará al Juez, para que, de ser necesario, la revise y la modifique.

MEDIDAS CAUTELARES

Definición

Etimológicamente, la palabra medida cautelar, significa prevención o disposición; prevención a su vez, equivale a conjunto de precauciones y medidas tomadas para evitar un riesgo. En el campo jurídico, se entiende como tales a aquellas medidas o garantías para el cumplimiento de una obligación o derecho.

Cabanellas en su Diccionario Jurídico indica que:

Las medidas cautelares son actos procesales del órgano jurisdiccional adoptados en el curso de un proceso de cualquier tipo o previamente a él, a pedido de interesados o de oficio, para asegurar bienes o pruebas, o mantener situaciones de hecho, o para seguridad de personas, o satisfacción de necesidades urgentes; como un anticipo, que puede o no ser definitivo, de la garantía jurisdiccional

de la defensa de la persona o de los bienes y para hacer eficaces las sentencia de los jueces. (Pág. 63).

Las medidas cautelares son diligencias adoptadas por el Juez o Tribunal Penal, para garantizar el fiel cumplimiento de de diferentes acciones interpuestas por el Juez.

Objetivo de las medidas cautelares

Para la Doctrina, el proceso cautelar sirve de forma inmediata a la composición procesal de la litis pues su finalidad es la garantía del desarrollo o resultado de otro proceso del cual saldrá la composición definitiva.

El fin de las medidas cautelares está **en el Código de la Niñez y Adolescencia en su Art. 323** dice: “Las medidas cautelares tienen por objeto asegurar la inmediación del adolescente inculpado con el proceso y su eventual responsabilidad civil o la de su representante. Estas medidas son de aplicación restrictiva. Se prohíbe imponer medidas cautelares no previstas en este Código”.

Las medidas cautelares en materia de menores persigue sólo dos objetivos:

- a) asegurar la inmediación del adolescente inculpado; y,
- b) la eventual responsabilidad civil del adolescente infractor o su representante.

Sin embargo, considero que el legislador propugna una garantía procesal del adolescente infractor con el propósito de velar por el interés superior.

Para el investigador las medidas cautelares para menores son aplicadas con finalidad de otorgar al menor un marco asistencial adecuado en el ámbito personal, pudiendo dejarse sin efecto cuando las necesidades educativas del mismo estén cubiertas.

Clasificación de las Medidas Cautelares

Las medidas cautelares son de dos tipos:

- a) Medidas cautelares personales; y,
- b) Medidas cautelares de orden patrimonial.

En el Código de la Niñez y Adolescencia en su Art. 324. Medidas cautelares de orden personal.- “El Juez podrá decretar las siguientes medidas cautelares de orden personal:

1. La permanencia del adolescente en su propio domicilio, con la vigilancia que el Juez disponga;
2. La obligación de someterse al cuidado de una persona o entidad de atención, que informarán regularmente al Juez sobre la conducta del adolescente;
3. La obligación de presentarse ante el Juez con la periodicidad que éste ordene;
4. La prohibición de ausentarse del país o de la localidad que señale el Juez;
5. La prohibición de concurrir a los lugares o reuniones que determine el Juez;
6. La prohibición de comunicarse con determinadas personas que el Juez señale, siempre que ello no afecte su derecho al medio familiar y a una adecuada defensa; y,
7. La privación de libertad, en los casos excepcionales que se señalan en los artículos siguientes”.

Análisis de las Medidas cautelares de orden personal

La primera medida cautelar personal dictada en contra del adolescente infractor representa un arresto domiciliario por el cual se restringe el derecho a circular fuera de su residencia o domicilio. No podrá realizar las actividades cotidianas afuera del hogar; pero obviamente sí se halla facultado a recibir visitas y llevar una vida de hogar y familiar que menoscabe su integridad física y emocional. Para el cumplimiento de esta medida cautelar, el legislador ha dispuesto inicialmente, que no necesariamente tiene que ser policial. El tiene la responsabilidad de encomendar esta tarea a una persona natural o jurídica que considere conveniente.

La segunda medida cautelar, es un encargo que el Juez concede a un individuo o entidad de atención para su cuidado, quedando obligados a presentar informes periódicos sobre su conducta y comportamiento. Esta sujeción significa que el individuo o entidad de atención están facultados para fijar ciertas líneas de comportamiento o conducta del menor y cuidar que en la práctica las cumpla el adolescente, informe que deberá presentar periódicamente al Juez.

La tercera medida cautelar personal, concede una atribución discrecional al Juez puesto que el legislador no ha establecido en forma terminante el período de tiempo dentro del cual debe presentarse el adolescente infractor. Consecuentemente puede ordenar que se presente semanal, quincenal o mensualmente; esta frecuencia de presentación inclusive puede ampliarse o reducirse.

La cuarta medida cautelar, el adolescente infractor no debe ausentarse del territorio ecuatoriano o de la localidad que determine el Juez. Entiéndase por localidad como el lugar en donde se halla domiciliado el adolescente infractor que puede ser caserío, parroquia, cantón o ciudad.

La quinta y sexta medida cautelar, le faculta al Juez prohibir que el adolescente infractor concurra a lugares públicos o privados, a reuniones con

amigos/as y a comunicarse: con determinadas personas, que según el Juez le ocasiona perturbación y le afectan en su comportamiento, conducta y personalidad. No hay que olvidarse que el adolescente infractor requiere de ayuda del Estado, sociedad y familia por lo tanto, en esta situación jurídica de excepción, el Juez al decretar esta medida, cautelar defiende el interés superior del niño.

Finalmente **la séptima medida cautelar** es la más drástica para el adolescente infractor porque se trata de privación de la libertad. En ese caso, para cumplir con la medida el Juez deberá observar estrictamente lo dispuesto en el Art. 325 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Medida cautelar de privación de libertad

Villaroel Rion, Pedro, (2008) en su obra “el procedimiento cautelar” dice: *“Los internamientos, cautelares o firmes, pueden ser en régimen cerrado (reservado a los supuestos en que exista violencia o peligro para la vida o integridad de las personas), semiabierto, abierto”*, (Pág. 14).

En régimen cerrado desde una perspectiva sancionadora-educativa, debiendo primar nuevamente el interés del menor. El fundamento técnico de las medidas es la prevención especial, esto es, la evitación de nuevas acciones delictivas en el futuro.

Los jóvenes sujetos a estas medidas tienen reconocidos todos los derechos de nuestro ordenamiento jurídico, no solo los recogidos en la Constitución, sino también en los Tratados Internacionales, entre otros, la Convención sobre los Derechos del Niño. Conforme al espíritu de la Ley, se intenta retardar al máximo la utilización del recurso institucional, al suponer una separación del menor de su entorno, debiendo diversificarse al máximo la respuesta que hay que dar a cada menor, y adaptarse a las circunstancias existentes en el momento de su aplicación, valorando la evolución personal del sancionado incluso en fase de ejecución; tal valoración que ha de realizarse con criterios técnicos.

La privación de la libertad es una medida de excepción que puede decretar el juzgador en contra del adolescente infractor, por requerimiento fiscal. El campo de accionar procesal, sin embargo, está ceñido al cumplimiento estricto de lo que el legislador ha determinado en el Art. 325, 328 y 329 del Código de la Niñez y Adolescencia. El objetivo de la, privación de la libertad a decir del primer artículo precitado es asegurar la inmediación del adolescente infractor con el proceso; es decir, obligarle a vincularse a la causa y no desaparecer. La privación de la libertad se produce a través de: la detención del internamiento preventivo y la aprehensión.

En el Código de la Niñez y Adolescencia en su Art. 325., nos establece las reglas para las medidas cautelares de privación de libertad las que son en forma resumida:

1. La detención sólo procede en los casos de los artículos 328 y 329, por orden escrita y motivada de Juez competente.

El Art. 328 del mismo cuerpo legal nos establece la detención para investigación en donde el Juez competente podrá ordenar la detención, hasta por un máximo de 24 horas, de un adolescente contra el cual haya presunciones fundadas de responsabilidad por actos ilícitos, cuando lo solicite el Fiscal, con el objeto de investigar una infracción de acción pública y se justifique que es imprescindible para ello se necesita la presencia del adolescente; y.

Análisis.- Es decir, tiene por objeto investigar el hecho criminoso presuntamente cometido por el adolescente infractor; detención que no podrá durar más de veinticuatro horas. La aprehensión se la practica cuando el adolescente infractor es sorprendido en delito flagrante.

El Art. 329 del Código de la Niñez y Adolescencia nos habla sobre la detención para asegurar la comparecencia del adolescente en este caso el Fiscal podrá pedir al Juez que ordene la detención de un adolescente,

hasta por 24 horas, para asegurar su comparecencia a la audiencia preliminar o a la de juzgamiento.

El internamiento preventivo en cambio se lo ejecuta cuando concurriere alguna de las circunstancias especificadas en el Art. 330 del Código de la Niñez y Adolescencia.

2. Los adolescentes privados de la libertad serán conducidos a centros de internamiento de adolescentes infractores que garanticen su seguridad, bienestar y rehabilitación;

Análisis.- La segunda regla del Art. 325 del cuerpo legal invocado, refiérase a los adolescentes privados de la libertad que deben ser conducidos a centros de internamiento de adolescentes infractores que garanticen su seguridad, bienestar y rehabilitación. En este caso, decretada la privación de la libertad, conforme las garantías de la Constitución de la República, Convención Sobre los Derechos del Niño y el Código de la Niñez y Adolescencia, no pueden los adolescentes detenidos estar junto a los adultos; la detención e internamiento preventivo deben cumplir en centros especializados, cuyo fin es precautelar la integridad física, moral y psicológica del adolescente infractor.

Paralelamente a este objetivo, el centro especializado a donde ha sido conducido el menor detenido, durante el tiempo de permanencia procurará poner en práctica las políticas, planes y programas para rehabilitarlo.

3. Se prohíbe cualquier forma de incomunicación de un adolescente privado de la libertad.

Análisis.- La tercera regla prohíbe cualquier forma de incomunicación de un adolescente infractor que ha sido privado de la libertad, principio que guarda relación con los principios básicos del debido proceso establecidos en el Art. 76 y 77 de la Constitución de la República y Convención Sobre los derechos del Niño. La incomunicación no sólo que ha sido prohibida por el legislador sino que

además se halla tipificada como delito. **El Art. 205 del Código Penal** dice: que: “Los que expidieren o ejecutaren la orden de atormentar a los presos o detenidos, con incomunicación por mayor tiempo que el señalado por la ley, con grillos, cepo, barra, esposas, cuerdas, calabozos malsanos, u otra tortura, serán reprimidos con prisión de uno a cinco años e interdicción de los derechos políticos por igual tiempo”.

Si un adulto no puede permanecer incomunicado durante su permanencia de detención, con mayor razón el adolescente infractor a quien le asiste el principio de humanidad.

- 4. En todo caso de privación de la libertad se deberá verificar la edad del afectado y, en casos de duda, se aplicará la presunción del artículo 5 del Código de la Niñez y adolescencia, y se lo someterá a las disposiciones de este mismo Código hasta que dicha presunción se destruya conforme a derecho.**

Análisis.- La cuarta y última regla establece que se confirma el principio in dubio proinfante por el cual en caso de duda sobre la edad del presunto niño infractor se presumirá que es niño o niña antes que adolescente que es adolescente antes que mayor de dieciocho. Tan radical ha sido el legislador que en el caso de infringir esta regla, el responsable será destituido de su cargo.

El Art. 5 del Código de la Niñez y Adolescencia dice: “Presunción de edad.- Cuando exista duda sobre la edad de una persona, se presumirá que es niño o niña antes que adolescente; y que es adolescente, antes que mayor de dieciocho años. El funcionario que contravenga lo dispuesto en este artículo, será destituido de su cargo por la autoridad correspondiente”

La Constitución garantiza los derechos civiles de todos los ciudadanos, mismos que constan a partir **del Art. 11** mientras que los derechos específicos de la niñez y Adolescencia cuando se halle privado de la libertad el menor se

encuentran en el **artículo 37 de la Convención Sobre los Derechos del Niño**, en efecto dispone que: “Los Estados Partes velarán por que:

- a) Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad;
- b) Ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda;
- c) Todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. En particular, todo niño privado de libertad estará separado de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño, y tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y de visitas, salvo en circunstancias excepcionales;
- d) Todo niño privado de su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante un tribunal u otra autoridad competente, independiente e imparcial y a una pronta decisión sobre dicha acción.

Centros de Internamiento de Adolescentes

En el país, existen 19 centros de internamiento para menores infractores. A mediados del 2009 se denunció que esos locales sufren los mismos problemas que los lugares de detención para mayores: abandono y hacinamiento. Por

ejemplo, en Guayaquil se produjeron escapes masivos y denuncias de agresiones en contra de los adolescentes. Por ese motivo se emprendió el plan de mejoramiento de los centros. Para garantizar el cumplimiento de cualquier medida impuesta por un juez a un menor, se han creado los Centros de internamiento donde se pueden llevar a cabo estas medidas con las mayores garantías de éxito en la recuperación de los menores.

Admisión en los centros de Internamiento de Adolescentes Infractores

Los Centros de Internamiento de Adolescentes infractores únicamente pueden acogerlos **cuando exista orden escrita del Juez de la Niñez y Adolescencia o cuando hayan sido aprendidos en delito flagrante**, en cuyo caso los Agentes policiales lo remitirán de inmediato al Fiscal de Adolescentes Infractores conforme el Art. 328 del Código de la Niñez y Adolescencia que nos dice en forma resumida: “En los centros de internamiento de adolescentes infractores sólo se admitirá a los adolescentes respecto de los cuales se haya librado orden escrita de privación de libertad por el Juez competente y a los adolescentes detenidos en delito flagrante, de acuerdo a lo dispuesto en este Código.”

Para la administración de los Centros de internamiento cada menor que cumple una medida es una oportunidad única e individual de reinserción y recuperación. Para hacer realidad esta labor es necesario la especialización de los recursos para poder contar con las instalaciones, profesionales y medios más adecuados para cada caso.

Los adolescentes detenidos para investigaciones serán admitidos en una sección de recepción temporal, que existirá en todo centro de internamiento de conformidad con el **Art. 383 del Código de la Niñez y Adolescencia**, nos habla de los Centros de Internamiento de adolescentes infractores.

Los centros de internamiento de adolescentes infractores, tendrán obligatoriamente las siguientes secciones:

a) Sección de Internamiento Provisional, para el cumplimiento de las medidas como son:

- Detención para investigación
- Detención para asegurar la comparecencia

Ningún adolescentes infractor puede permanecer privado de su libertad sin formulación de juicio más de veinticuatro horas; tampoco podrá permanecer detenido para investigaciones más del mismo tiempo.

b) Sección de Orientación y Apoyo, para el cumplimiento de las medidas de internamiento de fin de semana e internamiento con régimen de semilibertad; y,

c) Sección de Internamiento, para el cumplimiento de la medida socio - educativa de internamiento institucional.

Los adolescentes infractores que se hallen cumpliendo una medida de internamiento de fin de semana e internamiento con régimen de semilibertad y medida socio-educativa de internamiento institucional, se elaboraran y ejecutarán planes individuales de aplicación de la medida con lo cual siendo de espíritu optimista diré que se cumplirán los fines para las que han sido creadas estas medidas.

Aprehensión de Adolescentes

La aprehensión es una forma de privar la libertad a los individuos. Se la puede definir como la captura del adolescente infractor por haber sido sorprendido in fraganti de una infracción, ya sea en; instante de la comisión o minutos después si se encontrare en su poder, armas, instrumentos, huellas documentos o cualquiera otra evidencia material por la cual se presuma su autoría.

El Legislador sobre los motivos de la aprehensión el adolescente infractor dice que “Los agentes de policía cualquier persona pueden aprehender a un adolescente:

- a) Cuando es sorprendido en infracción flagrante de acción pública. Existe flagrancia cuando se aprehende al autor en el mismo momento de la comisión de la infracción o inmediatamente después de su comisión, si es aprehendido con armas, instrumentos, huellas o documentos relativos a la infracción recién cometida;

Análisis.- contiene la definición legal de aprehensión, misma que es similar “en su esencia a la definición del **Art. 162 del Código de Procedimiento Penal**. La frase “inmediatamente después de su supuesta comisión...” puede generar gran controversia y más de dolor de cabeza para todos los que forman parte del proceso de juzgamiento del adolescente infractor. Consideramos el legislador debió cuantificar el tiempo que debe transcurrir para ser considerada la aprehensión del adolescente infractor, que bien pudo expresarse en minutos, horas o días. Perfectamente puede considerarse el término inmediatamente después de la supuesta comisión de la infracción como un período de tiempo máximo de sesenta minutos. Si se quiere ser estricto la inmediatez representa instantes después que no pueden ser cuantificados más que en segundos, máximo en minutos. A esta precisión se la puede denominar teoría de la cuantificación del delito flagrante. Aplicando esta teoría se evitaría el cometimiento de “excesos” abusos y arbitrariedades de parte de los agentes de policía y personas interesadas en la aprehensión del presunto adolescente infractor de modo que, se exigiría de parte del Fiscal de Adolescentes Infractores y de la DINAPEN mayor esfuerzo por investigar hecho criminoso perpetrado y se identifiquen a los partícipes de él. Allana el camino para dejar a un lado el facilismo da investigación criminal.

- b) Cuando se ha fugado de un centro especializado de internamiento en el que estaba cumpliendo una medida” socioeducativa; y,

- c) Cuando el Juez competente ha ordenado la privación de la libertad. Ningún adolescente podrá ser detenido sin fórmula de juicio por más de veinticuatro horas. Transcurrido dicho plazo sin que se resuelva sobre su detención, el Director o encargado del Centro de Internamiento, lo pondrá inmediatamente en libertad. Ningún niño puede ser detenido, ni siquiera en caso de infracción flagrante. En este evento, debe ser entregado de inmediato a sus representantes legales y, de no tenerlos, a una entidad de atención. Se prohíbe recibir a un niño en un Centro de Internamiento; y si de hecho sucediera, el Director del Centro será destituido de su cargo (Art. 326 del Código de la Niñez y Adolescencia).

Análisis.- Los motivos de la aprehensión constantes en el literal b) y c) son por demás comprensivos, ávida cuenta que si el adolescente infractor huye del Centro de Internamiento en donde está cumpliendo una medida socioeducativa, o el Juez de la Niñez y Adolescencia ha ordenado la privación de la libertad los agentes de policía o cualquier persona pueden aprehenderlo. La atribución concedida al Director o encargado del Centro de Internamiento de liberar al adolescente infractor en el caso de exceder el plazo de 24 horas sin fórmula de juicio garantiza la libertad individual del adolescente. Como todo niño o niña es inimputable y está exento de responsabilidad, se prohíbe su detención e internamiento preventivo, por lo cual quienes practiquen esta detención ilegal, serán sujetos de proceso penal y el Director o encargado del Centro de Internamiento como bien ha dispuesto el legislador si aceptare infringiendo el último inciso del Art. 326 del Código de la Niñez y Adolescencia, sin más trámite será destituido.

Detención de Adolescentes

La detención del adolescente infractor es una medida cautelar personal en virtud de la cual se lo priva de la libertad por el plazo máximo de veinticuatro horas, con el propósito de investigar el hecho criminoso de acción pública, por cuya autoría existen inequívocas presunciones de responsabilidad del adolescente;

requerimiento que sólo puede hacerlo el Fiscal de Adolescentes Infractores. La definición legal y objetivo se encuentran determinados en el **Art. 328 del Código la Niñez y Adolescencia** que dice: “El Juez competente podrá ordenar la detención, hasta por veinticuatro horas, de adolescente contra el cual haya presunciones fundadas responsabilidad por actos ilícitos, cuando lo solicite el Fiscal, con el objeto de investigar una infracción de acción pública y se justifique que es imprescindible para ello la presencia adolescente”.

Como se puede apreciar, la detención de adolescentes es similar a la detención de los adultos prescrita en el **Art. 164 del Código de Procedimiento Penal**, pues el objeto las dos (Código de la Niñez y Adolescencia y Código de Procedimiento Penal) es investigar la infracción de acción pública que tiene una duración de veinticuatro horas, es pedida exclusivamente por el representante del Ministerio Público; ni la Policía ni ninguna otra persona puede requerir del Juez esta medida cautelar y, se sustenta en presunciones de responsabilidad en contra de quien se solicite la detención. Las presunciones a su vez se sustentan en indicios que deben ser dos o más; uno no es suficiente; los indicios tienen que estar relacionados entre el asunto materia de la investigación con la participación del adolescente; tienen que ser unívocos, es decir que todos conduzcan necesariamente a una sola conclusión y tienen que ser directos, esto es, que conduzcan a establecer lógica y naturalmente. La única diferencia radica en que el legislador para el caso de la detención de adolescentes se debe justificar que ella es necesaria ya que de otra forma sin la presencia del adolescente no se podría llegar a establecer la existencia de la infracción y los partícipes, lo cual se puede dar en poquísimos casos.

El Fiscal de Adolescentes Infractores e investigadores no pueden escudarse en la necesidad de detener al adolescente para realizar la investigación criminal; están obligados a probar ante el Juez competente que sin la presencia del adolescente no podría prosperar la investigación lo cual resulta casi improbable; no se puede negar que en algún caso puede existir esta circunstancia; sin embargo no es la regla, es la excepción.

La detención además de procurar la investigación del hecho delictivo perpetrado sirve también para obligar al adolescente a comparecer a la audiencia preliminar y a la audiencia de juzgamiento hasta por veinticuatro horas como acertadamente dispone el Art. 329 del Código de la Niñez y Adolescencia.

El Internamiento Preventivo

Podemos definirlo como la privación de la libertad del adolescente por un tiempo máximo de veinte días que lo cumplirá en un Centro de Internamiento, para el efecto cuando sobre aquel existan suficientes indicios de la existencia del hecho criminoso y su participación en calidad de autor o cómplice. **El Art. 330 del Código de la Niñez y Adolescencia** dice: que el Juez sólo podrá ordenar el internamiento preventivo de un adolescente en los siguientes casos, siempre que existan suficientes indicios sobre la existencia de una infracción de acción pública y su autoría y complicidad en la infracción investigada:

- a) Tratándose de adolescentes que no han cumplido catorce años de edad, en el juzgamiento de delitos de asesinato, homicidio, violación, plagio de personas o robo con resultado de muerte; y,
- b) De los adolescentes que han cumplido catorce años, el juzgamiento de delitos sancionados en la legislación penal ordinaria con pena de reclusión. El internamiento preventivo puede ser revocado en cualquier tiempo, de oficio o petición de parte.

Como se dijo anteriormente, para que de los indicios se pueda presumir el nexo causal entre la infracción y el adolescente infractor, se requiere que el delito se encuentre comprobado conforme a derecho; que tal presunción se sustente en hechos probados y reales, más no en simples conjeturas o especulaciones y que las presunciones se sustenten en indicios varios, relaciones entre sí, unívocos y directos. El internamiento preventivo y la detención proceden sólo en los delitos de acción pública, nunca en los delitos de acción privada. Son acertadas las dos reglas que el legislador ha establecido en la precitada disposición legal, puesto

que además de exigir presunciones y del nexo causal entre la existencia de la infracción y el adolescente partícipe, se requiere que el hecho criminoso sea de aquellos considerados muy graves tales como el asesinato, homicidio, violación, plagio de personas, robo con resultado de muerte y de aquellos delitos que las leyes penales sancionan con penas de reclusión que pueden ser de reclusión menor, mayor, ordinaria o extraordinaria.

Condiciones mínimas para el funcionamiento de un Centro

Los centros de internamiento de adolescentes infractores cumplirán obligatoriamente con las condiciones de infraestructura, equipamiento, seguridad y recursos humanos que sean indispensables de conformidad con el respectivo Reglamento.

Art. 386 del Código de la Niñez y Adolescencia nos indica sobre las Condiciones mínimas para el funcionamiento de un Centro y dice textualmente: “Los centros de internamiento de adolescentes infractores cumplirán obligatoriamente con las condiciones de infraestructura, equipamiento, seguridad y recursos humanos que sean indispensables de conformidad con el respectivo Reglamento.

Es obligación del Estado y de los municipios, proveer oportunamente los recursos suficientes para el funcionamiento de estos centros. La falta de entrega de estos recursos se considerará como violación institucional de los derechos de los adolescentes”.

REHABILITACIÓN

Concepto

Soria, María (1998), en su obra “**Psicología y práctica jurídica**”, dice: “*Es un proceso encaminado a lograr que las personas tengan condiciones de alcanzar y mantener un estado funcional óptimo desde el punto de vista psíquico*”

o social, de manera que cuente con medios para modificar su propia vida”.(Pág. 85).

La rehabilitación puede abarcar una amplia variedad de medidas y actividades, desde la rehabilitación más básica y general hasta las actividades de orientación específica, como por ejemplo la rehabilitación profesional.

Objetivo

Impulsar la implantación e implementación progresiva de las disposiciones constantes en el Código de la Niñez y Adolescencia en los Centros de Internamiento para Adolescentes Infractores de la ley.

Prevenir, garantizar, preservar y restituir derechos de los y las adolescentes; consagrados en la Constitución, Acuerdos internacionales suscritos por el Ecuador, Código de la Niñez y Adolescencia y demás leyes conexas.

Los menores de dieciocho deben estar sujetos a la legislación de menores y a una administración de justicia especializada en la Función Judicial. Los niños y adolescentes tendrán derecho a que se respeten sus garantías constitucionales.

Rehabilitación Integral

Pérez de Velásquez, A. (2007) en su obra “Rehabilitación basada en la comunidad” dice: *“La rehabilitación integral busca a través de procesos terapéuticos, educativos, formativos y sociales el mejoramiento de la calidad de vida y la plena integración del adolescente infractor al medio familiar, social y ocupacional”*. (Pág. 25)

La rehabilitación trata de un menor de edad que ha infringido la ley, debe tener algunos parámetros adecuados y especializados en su edad.

La rehabilitación integral pone en práctica las siguientes acciones de:

- Promoción de la participación y prevención;
- Desarrollo, recuperación;
- Preparación para la integración socio-ocupacional y
- Desarrollo, recuperación y mantenimiento de habilidades sociales.

1.- La Preparación para la integración socio-ocupacional

En si es la organización trabajo, la participación en la vida corriente de la comunidad, que las personas tengan la capacidad o el deseo de alcanzar perspectivas reales y la reducción o eliminación de obstáculos sociales, jurídicos, arquitectónicos y de otra naturaleza, que permitan la plena participación del individuo en la sociedad.

2.- Programas de Tratamiento de Violencia Intrafamiliar

El progresivo aumento de menores con medidas judiciales relacionadas con la violencia dentro del entorno familiar, ha supuesto que cada vez más recursos y centros hayan considerado la necesidad de intervenir de forma específica en este tipo de delitos, tanto con los menores como con sus familias o víctimas.

Como objetivos básicos se plantean la asunción de la responsabilidad en el delito cometido; reducir la ansiedad y los sentimientos de culpabilidad en las familias; analizar las circunstancias que han generado una situación conflictiva en la familia y modificar aquellos valores que justifican el uso indiscriminado de la violencia en la resolución de conflictos familiares; fomentar la mediación familiar como estrategia para restablecer unas relaciones familiares saludables y respetuosas.

Motivación

Concepto

Gil Villegas Francisco, en su obra (2006), "Liderazgo y Educación del Instituto de Capacitación Política" expresa:

La motivación es aquello que impulsa a una persona a actuar de determinada manera, por lo menos, que origina una propensión hacia un comportamiento específico. Este impulso a actuar puede ser provocado por un estímulo externo (que proviene del ambiente) o puede ser generado internamente en los procesos mentales del individuo. En este aspecto, motivación se asocia con el sistema de cognición del individuo. (Pág. 12).

La motivación que se le da a un joven infractor debe ser para impulsarlo a ser una mejor persona, que para el mañana él pueda implementar a su vida cambios positivos.

La Motivación Humana

La motivación es uno de los factores internos que requiere una mayor atención. Sin un mínimo conocimiento de la motivación de un comportamiento, es imposible comprender el comportamiento de las personas. El concepto de motivación es difícil definirlo, puesto que se ha utilizado en diferentes sentidos.

Es obvio pensar que las personas son diferentes: como las necesidades varían de individuo a individuo, producen diversos patrones de comportamiento. Los valores sociales y la capacidad individual para alcanzar los objetivos también son diferentes. Además, las necesidades, los valores sociales y las capacidades en el individuo varían con el tiempo. No obstante esas diferencias, el proceso que hace dinámico el conocimiento son semejantes en todas las personas. Es decir, a pesar de que los patrones de comportamiento varíen, el proceso que los origina es

básicamente el mismo para todas las personas. En ese sentido, existen tres premisas que hacen dinámico el comportamiento humano:

1. El comportamiento es causado.

Existe una causalidad del comportamiento. Tanto la herencia como el ambiente influyen de manera decisiva en el comportamiento de las personas, el cual se origina en estímulos internos o externos.

2. El comportamiento es motivado.

En todo comportamiento humano existe una finalidad. El comportamiento no es casual ni aleatorio, siempre está dirigido u orientado hacia algún objetivo.

3. El comportamiento está orientado hacia objetivos.

En todo comportamiento existe un "impulso", un "deseo", una "necesidad", una "tendencia", expresiones que sirven para indicar los "motivos" del comportamiento.

Si las suposiciones anteriores son correctas, el comportamiento no es espontáneo ni está exento de finalidad: siempre habrá en el un objetivo implícito o explícito.

Modelo básico de Ciclo Motivación

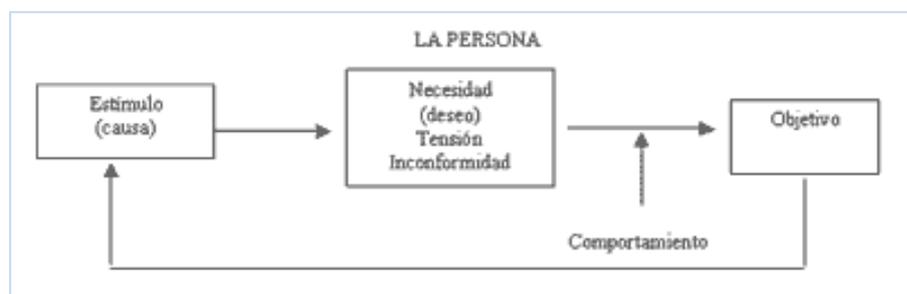


Gráfico No.5

Fuente: Juan Carlos Toro

Elaboración: Juan Carlos Toro

Ciclo Motivacional

El ciclo motivacional comienza cuando surge una necesidad, fuerza dinámica y persistente que origina el comportamiento. Cada vez que aparece una necesidad, esta rompe el estado de equilibrio del organismo y produce un estado de tensión, insatisfacción, inconformismo y desequilibrio que lleva al individuo a desarrollar un comportamiento o acción capaz de descargar la tensión y liberarlo de la inconformidad y del desequilibrio. Si el comportamiento es eficaz, el individuo satisfecerá la necesidad y por ende descargará la tensión provocada por aquella. Una vez satisfecha la necesidad, el organismo retorna a su estado de equilibrio anterior y a su manera de adaptación al ambiente. La figura que sigue muestra el esquema del ciclo motivacional.

Ciclo motivacional con frustración o compensación

La satisfacción de algunas necesidades es transitoria y pasajera, es decir, la motivación humana es cíclica: el comportamiento es casi un proceso continuo de solución de problemas y de satisfacción de necesidades a medida que van apareciendo.

Las necesidades humanas tienen la siguiente jerarquía:

1. Necesidades fisiológicas (aire, agua, alimentos, reposo, abrigos etc.)
2. Necesidades de seguridad (protección contra el peligro o las privaciones)
3. Necesidades sociales (amistad, pertenencia a grupos, etc.)
4. Necesidades de estima (reputación, reconocimiento, auto respeto, amor, etc.) Necesidades de autorrealización (realización potencial, utilización plena de los talentos individuales, etc.)



Gráfico No. 6

Fuente: Juan Carlos Toro

Elaboración: Juan Carlos Toro

REINSERCIÓN

Según el **Código de la Niñez y Adolescencia** es obligación del Estado, la creación, puesta en funcionamiento y financiamiento de los centros de internamientos de los jóvenes infractores, y de proveer los recursos oportunos para su funcionamiento.

Un ejemplo tenemos en Imbabura que bajo el lema “somos seres humanos”, los 22 jóvenes que se encuentran recluidos en la Unidad de Rehabilitación de Adolescentes Infractores, se benefician de los programas y convenios con organismos públicos y privados del país.

El objetivo es generar proyectos de vida a los adolescentes, mediante el programa Socio-Educativo, conjuntamente con la Dirección Provincial de Educación, que es uno de sus aliados para la reinserción de estos jóvenes.

DELINCUENCIA JUVENIL

Jimenez de Azua, Luis, en su obra “Tratado de Derecho Penal” Tomo I, dice: *“La delincuencia juvenil es un fenómeno social que pone en riesgo la seguridad pública de la sociedad, así mismo va contra las buenas costumbres ya establecidas por la sociedad”*, (“Pág. 31).

La delincuencia juvenil es un fenómeno de ámbito mundial, pues se extiende desde los rincones más alejados de la ciudad industrializada hasta los suburbios de las grandes ciudades, desde las familias ricas o acomodadas hasta las más pobres, es un problema que se da en todas las capas sociales y en cualquier rincón de nuestra civilización.

Los estudios criminológicos sobre la delincuencia juvenil señalan el carácter multi-causal del fenómeno, pero a pesar de ello, se pueden señalar algunos factores que parecen decisivos en el aumento de la delincuencia juvenil desde la II Guerra Mundial.

Así, son factores que se encuentran en la base de la delincuencia juvenil la imposibilidad de grandes capas de la juventud de integrarse en el sistema y en los valores que éste promociona como únicos y verdaderos (en el orden material y social, por ejemplo) y la propia subcultura que genera la delincuencia que se transmite de pandilla en pandilla, de modo que cada nuevo adepto trata de emular, y si es posible superar, las acciones violentas realizadas por los miembros anteriores del grupo.

Concepto de delincuencia

Delincuencia, conjunto de infracciones de fuerte incidencia social cometidas contra el orden público.

Esta definición permite distinguir entre delincuencia (cuyo estudio, a partir de una definición dada de legalidad, considera la frecuencia y la naturaleza

de los delitos cometidos) y criminología (que considera la personalidad, las motivaciones y las capacidades de reinserción del delincuente).

Es conjunto de infracciones de fuerte incidencia social cometidas contra el orden público. Esta definición permite distinguir entre delincuencia (cuyo estudio, a partir de una definición dada de legalidad, considera la frecuencia y la naturaleza de los delitos cometidos) y criminología (que considera la personalidad, las motivaciones y las capacidades de reinserción del delincuente).

INCREMENTO EN LA DELINCUENCIA

Antecedentes Históricos

Se puede decir que las legislaciones de menores como cuerpos normativos formalmente autónomos son productos históricamente contemporáneos, recientes son los Tribunales y Organismos de Protección de Menores.

No existe una doctrina jurídica que nos permita afirmar la existencia de lo que podría identificarse como un "derecho de familia" en nuestra organización antigua, incásica o preincásica; sin pretender negar por esto la existencia de estructuras sociales y familiares importantes, existentes antes de la conquista española y posguerra en América del Sur, a lo que se podría afirmar la presencia de una organización familiar (ayllu, clan, tribu), inicialmente bajo la autoridad de la madre.

Las primeras constataciones nos permiten afirmar que el destino del menor, antes como hoy ha estado indispensablemente vinculado al de su familia.

En el Derecho Romano, la familia estaba sometida total e incondicionalmente a la autoridad de un jefe soberano, originariamente con poderes absolutos e ilimitados sobre todos los miembros de la familia, el padre, quien en uso de su autoridad gozaba de la facultad de disponer de la vida de la familia,.. Este poder absoluto tenía sus expresiones: sobre la mujer (potestas

maritales), sobre los esclavos (dominica potestas); sobre los hijos (patria potestas), debiendo remarcarse que la patria potestas se extendía a los nietos nacidos de sus hijos varones y sobre otras personas mediante la adopción.

El antiguo Derecho, le daba la potestad al padre de rechazar o repudiar al hijo que le era presentado al nacer, venderlo, imponerle sanciones crueles, inclusive la pena de muerte.

El transcurso de los tiempos y los hechos sociales introducen y permiten una lenta pero muy positiva intervención legislativa que se inicia aproximadamente en el siglo primero de la Era Cristiana.

Avanzando en el tiempo el Rey Alfonso X, "El Sabio" (siglo XIII), en las partidas, establece el derecho de castigar a los hijos, pero de manera mesurada y sin crueldad, llegándose inclusive a establecer sanciones que iban desde el destierro hasta la pena de homicidio para el padre que contraviniendo la ley castigue a su hijo hasta causarle la muerte.

El Cristianismo que influencia la cosmovisión del hombre en la Edad Media de manera profunda lo hace también en este campo que a nosotros nos ocupa "las normas de Derecho de familia son muy importantes medidas más morales y religiosas que jurídicas", de ahí que se van limitando los poderes inicialmente absolutos del padre, se eleva la condición jurídica de la mujer, dignifica su condición de madre y le permite participar en el ejercicio conjunto con el padre de la patria potestad.

Entrados los siglos, se transforma, el originario derecho absoluto de los padres, en un conjunto de derechos y deberes recíprocos de padres a hijos. Así como el hijo debe obediencia, respeto, cuidado, auxilio, a sus padres, el Estado impone a los padres deberes-funciones con respecto a sus hijos, así tenemos el derecho a la guarda, a la corrección y castigo moderado, a la crianza, a la educación y establecimiento de los hijos.

Es el Estado contemporáneo quien de manera definitiva va a crear una Legislación Titular del Menor que protegiéndolo al mismo tiempo crea los órganos y mecanismos legales para juzgar la conducta del menor.

Aunque no existe unanimidad en cuanto a las fechas de surgimiento de la Primera Legislación, concerniente a la protección de menores y menos aún al tiempo de origen del Primer Tribunal para Menores, sin embargo, existe consenso al señalar que el último cuarto del siglo XIX y los primeros años del siglo XX, marcan el surgimiento del orden jurídico-normativo actual.

En la ciudad de Chicago, EEUU, en 1861 se estableció una Comisión que tenía por función atender las causas de menores cuando estos tenían menos de 17 años y de mantenerlos apartados de los centros penitenciarios comunes. Un Tribunal para Menores fue finalmente establecido en Toronto en el año 1890. Por esto se afirma que 1893 es el año en el que se formó el Primer Tribunal de Menores, lo mismo que la Primera Ley del Estado de Ontario de 1893.

Los menores y su pasivo histórico

Uno de los signos más evidentes de la pobreza y subdesarrollo es el que tiene que ver con la tasa de mortalidad infantil y en especial la tasa de mortalidad en niños menores de 5 años, aspecto en el cual la Subregión Andina presenta tasas más elevadas que aquellas que corresponden a toda la región de Sudamérica, así para la década de los ochenta la tasa de mortalidad fue de 64 por mil nacidos vivos y la tasa de mortalidad de menores de 5 años de 93 por mil nacidos vivos., según datos de UNICEF, más aún este aspecto se agrava si se tiene en cuenta que para el período 1960-1987, la tasa promedio de reducción de la mortalidad infantil, ha sido aproximadamente del 2.3 % para América Latina y el caribe, en tanto que esta tasa solamente disminuyó el 2.1 % en la región andina, según la misma fuente.

Como bien lo expresa el informe sobre el estado mundial de la infancia en la última década del siglo XX, la desnutrición afecta el desarrollo de los

sobrevivientes, lo que hace que la subregión presente niveles elevadísimos de deserción escolar, pues solo el 48% de los niños que inician la escuela primaria puedan concluirlo, es más en dos países de la región andina apenas el 30% de los niños concluye la educación primaria.

En concordancia con lo anterior, es alarmante constatar que como hemos ya anotado, el acelerado proceso de urbanización en la subregión da como resultado un creciente y abultado número de niños que desenvuelven su vida en condiciones extremadamente duras, son muchos de ellos los niños de la calle que trabajan para subsistir o son víctimas de la violencia que el sistema engendra y por ende, o por sus condiciones de vida se dedican a delinquir por que no tienen de otra alternativa, el mismo medio les empuja hacia ese futuro.

El Adolescente Violento

En los individuos violentos vemos la interacción de los trastornos descritos. Por ejemplo, en los delincuentes crónicos se encuentran varios o todos los siguientes rasgos.

1. Socialización pobre como niños: pocos amigos, no los conservaban, sin ligas afectivas profundas, etc.
2. Poco supervisados o maltratados por sus padres: los dejaban solos, a su libre albedrío, y cuando estaban presentes, los maltrataban.
3. Buscan sensaciones en forma continua: desde chicos son "niños problema," y los mecanismos de control social no tienen gran influencia sobre ellos.
4. Manejan prejuicios como base de su repertorio: "todos los blancos/negros/mujeres/hombres son así"
5. Abusan del alcohol.

6. Nunca han estado seriamente involucrados en una religión principal.
7. Carecen de remordimientos, o aprenden a elaborar la culpa y así evitarlos.
8. Evitan asumir la responsabilidad de sus actos: construyendo casi siempre una pantalla o justificación que suele ser exitosa para librarlos (i.e. "es que cuando era niño me maltrataban").

Factores causantes para la delincuencia

La Familia

Los medios de comunicación, sobre todo la televisión, han suprimido la jerarquía y hegemonía que la familia tenía como formadora de costumbres sociales.

Además, la incorporación de la mujer al sistema laboral, por necesidad u oportunidades de desarrollo, y otros cambios en la estructura familiar, como la ausencia generalizada del padre, replantean las relaciones del niño y del joven.

La Escuela

Por su parte, se caracteriza por un marcado énfasis academicista y por la competitividad feroz, borrando el sentido comunitario y la promoción del desarrollo integral de los jóvenes.

Como apoyos alternativos, son mínimos y siempre insuficientes para la satisfacción de las necesidades de la población juvenil.

Por último, quisiera manifestar que la delincuencia juvenil es el resultado de la combinación de diversos factores de riesgo y respuesta social. Se presenta en toda sociedad, en donde los antivalores de violencia, agresividad, competencia

salvaje, consumo, se imponen a los valores supremos de la sociedad, como la tolerancia, la solidaridad y la justicia.

Delitos más frecuentes entre adolescentes

1.- Robo

Art. 550 del Código Penal “El que, mediante violencias o amenazas contra las personas o fuerza en las cosas, sustrajere fraudulentamente una cosa ajena, con ánimo de apropiarse, es culpado de robo, sea que la violencia tenga lugar antes del acto para facilitararlo, en el momento de cometerlo, o después de cometido para procurar su impunidad”.

Los robos más comunes en los adolescentes son:

- Forzar las puertas o ventanas de las casas utilizan palanquetas, destornilladores y en ocasiones hasta gatos hidráulicos.
- El delincuente que actúa directamente sobre la puerta, practicando en ella un orificio lo suficientemente grande para introducir la mano y abrir la cerradura desde el exterior.

2.- Hurto

Art. 547 del Código Penal.- “Son reos de hurto los que, sin violencias ni amenazas contra las personas, ni fuerza en las cosas, sustrajeren fraudulentamente una cosa ajena, con ánimo de apropiarse”.

3.- Asesinato

Art. 450 del Código Penal.- “Es asesinato y será reprimido con reclusión mayor extraordinaria, de doce a dieciséis años, el homicidio que se cometa con alguna de las circunstancias siguientes:

1. Con alevosía;
2. Por precio o promesa remuneratoria;
3. Por medio de inundación, veneno, incendio, o descarrilamiento;
4. Con ensañamiento, aumentando deliberada e inhumanamente el dolor del ofendido;
5. Cuando se ha imposibilitado a la víctima para defenderse;
6. Por un medio cualquiera capaz de causar grandes estragos;
7. Buscando de propósito la noche o el despoblado para cometer el homicidio”

Hipótesis

La rehabilitación y la falta de motivación para superarse por parte de los jóvenes en el Centro de Rehabilitación de adolescentes infractores generan un incremento en la delincuencia

Determinación de Variables

Variable Independiente

La rehabilitación y la falta de motivación para superarse.

Variable Dependiente

Incremento en la delincuencia.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación

La presente investigación se trabajó con el enfoque cuantitativo, y científico para permitir ampliar así la investigación.

El estudio se lo realizó utilizando las entrevistas dirigidas al personal del Centro de Rehabilitación, las encuestas a la Directora del Centro de Rehabilitación, al personal de la DINAPEN, Jueces y Secretarios de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia y a los adolescentes que estén en los centros de internamiento y puedan colaborar para la investigación.

Modalidad de la Investigación

De Campo

La investigación se ha realizado en el lugar de los acontecimientos que en la presente fue en el Centro de Rehabilitación en el cantón Ambato, para poder conocer el vivir de los Adolescentes Infractores.

Bibliográfica Documental

Este tipo de documentación se realizó a través de libros jurídicos, doctrina, leyes,

manuales, folletos, enciclopedias, Internet entre, otros materiales informáticos que me permitió tener un buen desarrollo del problema y poder ampliar la investigación.

Tipo de Investigación

Descriptiva

En este tipo de investigación se empleó la normativa legal donde se detalla la situación de la rehabilitación y la falta de motivación para superarse en los Centros de Rehabilitación de los Adolescentes Infractores, para llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades de su entorno, a su vez relacionando estos temas con el incremento de la delincuencia juvenil, los factores que los involucran para cometer algunos delitos.

Los datos recogidos fueron tabulados de tal manera que se pueden verificar la comprobación o no de la hipótesis planteada.

Población y Muestra

Para la población y muestra se utilizó el muestreo no probabilístico, es decir, que se seleccionó por juicio de expertos por conocer el investigador a los actores sociales involucrados en el problema de investigación ha:

Cuadro N° 1

POBLACIÓN	TOTAL
Menores Infractores de 15 a 17 años del Centro de Rehabilitación	30
Directora del Centro de Rehabilitación del cantón Ambato	1
Personal de la DINAPEN	10
Jueces y secretarios de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato	8
TOTAL	49

Fuente: Juan Carlos Toro

Elaboración: Juan Carlos Toro

Muestra

El Universo o población es la integridad de elementos que poseen las características de ser investigadas, de acuerdo con la delimitación del problema.

En este caso la población lo constituye: treinta menores infractores del Centro de Rehabilitación, la Directora del Centro de Rehabilitación del Cantón Ambato; diez funcionarios de la DINAPEN; a cuatro Jueces y cuatro Secretarios de los Juzgados de la niñez y Adolescencia del cantón Ambato.

Por tratarse de un universo de 49 personas, se aplicó las encuestas a la totalidad de los estratos: Menores infractores del Centro de Rehabilitación, a la Directora del Centro de Rehabilitación del Cantón Ambato; al personal de la DINAPEN; a los Jueces y Secretarios de los Juzgados de la niñez y Adolescencia del cantón Ambato.

Por lo tanto de la muestra a quienes se les realizó la encuesta es de 49 personas, y la población es 49 personas, las mismas que realizaron las encuestas.

OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

Cuadro No. 2

VARIABLE INDEPENDIENTE: La rehabilitación y la falta de motivación para superarse

CONCEPTUALIZACION	CATEGORÍAS	INDICADORES	ÍTEM BASICOS	TECNICAS INSTRUMENTOS	
Rehabilitación es un proceso de formación social el que necesita ser estimulado para que los jóvenes puedan desempeñar una labor que no atente al entorno social, por lo que se ha optado por crear centros de rehabilitación, ayudándoles a incorporarse a la sociedad y desenvolverse de forma eficaz en su entorno y a gozar de la mayor independencia posible.	Proceso de formación	Hábitos	¿Cree usted, que los jóvenes que estuvieron en el Centro de Rehabilitación salen con mejores hábitos (buenas costumbres)?	Encuesta Cuestionario No. 1	
	Incorporarse en la sociedad	Rehabilitación		¿Cree usted, que se rehabilitan a los jóvenes en el Centro de Rehabilitación del cantón Ambato?	
		Motivación		¿Considera usted que los Centros de Rehabilitación necesitan personas técnicas que den charlas de motivación para que los jóvenes no vuelvan a cometer alguna infracción? ¿Considera usted, que los Centro de Rehabilitación brindan la motivación a superarse que necesitan los Adolescentes, luego de salir estos?	Encuesta Cuestionario No. 1
		Terapia		¿En el Centro de Rehabilitación has recibido Rehabilitación, es decir alguna terapia?	Encuesta Cuestionario No. 2
		Reinserción		¿Piensa usted, que se da la reinserción de los jóvenes que han salido de los centros de rehabilitación?	Encuesta Cuestionario No. 1
		Actividad	¿En el Centro de Rehabilitación te han enseñado alguna actividad u oficio?	Encuesta Cuestionario No. 2	

Fuente: Juan Carlos Toro

Elaboración: Juan Carlos Toro

Cuadro No.3

VARIABLE DEPENDIENTE: Incremento de la delincuencia

CONCEPTUALIZACION	CATEGORÍAS	INDICADORES	ÍTEM	TECNICAS INSTRUMENTO
Las actividades ilegales que desarrollan jóvenes, cuya conducta no discurre por unas causas sociales aceptadas ni sigue las mismas pautas de integración que la mayoría, este proceso se manifiesta más agudamente en la adolescencia, cuando el joven está más capacitado para realizar acciones por cuenta propia.	Actividades Conductas	Infracciones	¿Cree usted, que el adolescente infractor al salir del Centro de Rehabilitación vuelve a cometer alguna infracción? ¿Crees que es necesario que en el tiempo que estés en el Centro de Rehabilitación te orienten personas técnicas, para que no vuelvas a cometer infracciones en el futuro? ¿Al salir del Centro de Rehabilitación volverías a cometer alguna infracción?	Encuesta Cuestionario No. 1 Encuesta Cuestionario No. 2
		Sanciones	¿Conocías de las sanciones que se aplican a lo menores infractores?	
	Causa Social	Malas compañías	¿Cree usted, que un factor que provoca que los jóvenes sigan cometiendo alguna infracción es influenciada por refugiarse en malas compañías en el Centro de Rehabilitación?	Encuesta Cuestionario No. 1
		Entorno Familiar	¿Tu familia te apoyara, cuando salgas del centro de Rehabilitación?	Encuesta Cuestionario No. 2
			Superación	¿En el Centro de Rehabilitación te han brindado motivación para superarte?

Fuente: Juan Carlos Toro
Elaboración: Juan Carlos Toro

Plan de recolección de Información

El plan de recolección de información contempló estrategias requeridas para alcanzar los objetivos y comprobar la hipótesis planteada con un enfoque paradigmático.

Técnicas e Instrumentos

Encuestas

Para obtener datos estadísticos de los diferentes aspectos de estudio, estuvo dirigido a los menores infractores de 15 a 17 años del Centro de Rehabilitación; a la Directora del Centro de Internamiento, al personal de la DINAPEN; a los Jueces y Secretarios de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Ambato.

Entrevista

Se dirigió a las Autoridades del Centro de Rehabilitación de Adolescentes Infractores; cuyo instrumento fue una guía de entrevista, que permitirán el diálogo de opiniones dirigidas a las autoridades de la Institución.

Validez y Confiabilidad

La validez de los instrumentos fue dado por la técnica llamada “Juicio de Expertos”; mientras que, su confiabilidad se lo hizo a través de la aplicación de la entrevista.

Cuadro N° 4

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
• ¿Para qué?	Para alcanzar los objetos de Investigación
• ¿De qué personas u objetos?	A los menores infractores de 15 a 17 años del Centro de Rehabilitación; a la Directora del Centro de Internamiento, al personal de la DINAPEN; a los Jueces y Secretarios de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Ambato;
• ¿Sobre qué aspectos?	Indicadores
• ¿Quién? ¿Quienes’	Investigador, Tutor
• ¿Cuándo?	Agosto 2009 Enero 2010
• ¿Dónde?	En la ciudad de Ambato
• ¿Cuántas veces?	Una vez
• ¿Qué técnicas de recolección?	Encuestas, Entrevistas
• ¿Con qué?	Instrumentos: Encuestas, guía de entrevista
• ¿En qué situación?	En las Instituciones en horas laborables

Fuente: Juan Carlos Toro

Elaboración: Juan Carlos Toro

Plan de procesamiento de información

- Revisión crítica de la información recogida; es decir limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.
- Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación.
- Cuadros de una sola variable, cuadro con cruce de variables, etc.
- Manejo de información (reajuste de cuadros con casillas vacías o con datos tan reducidos cuantitativamente.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.

Análisis de resultados estadísticos, definiendo tendencias o relaciones importantes acorde a los objetivos o las hipótesis; y, la Interpretación de los resultados, apoyados en el marco teórico de acuerdo a lo concerniente.

Organización de Resultados

Para efectos de cumplir con la metodología propuesta, donde indicamos que es factible, en la investigación de campo se utilizó la encuesta y la entrevista, las que fueron diseñadas para investigar a las personas que tienen conocimiento en la rama del derecho siendo estas: a 30 menores infractores de 15 a 17 años del Centro de Rehabilitación; a la Directora del Centro de Internamiento, 10 del personal de la DINAPEN; a 4 Jueces y 4 Secretarios de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Ambato; y, al Fiscal de menores infractores., se realiza la tabulación respectiva y las demás actividades que este capítulo requiere, para dar mayor significación a la propuesta que pretende establecer como resultado del trabajo.

A continuación detallamos los resultados obteniendo de las encuestas y entrevistas, mismas que serán representadas mediante cuadros estadísticos, y el respectivo análisis e interpretación de acuerdo a cada pregunta formulada en el cuestionario.

ENCUESTAS

Resultados de las encuestas aplicadas: a la Directora del Centro de Rehabilitación, al Personal de la Dinapen, Jueces y Secretarios de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia.

PREGUNTA:

1.- ¿Cree usted, que un factor que provoca que los jóvenes sigan cometiendo alguna infracción es influenciada por refugiarse en malas compañías en el Centro de Rehabilitación?

Cuadro No. 5

Alternativa	Resultado	Porcentaje
Si	15	79%
No	4	21%
TOTAL	19	100 %

Fuente: Juan Carlos Toro
Elaboración: Juan Carlos Toro

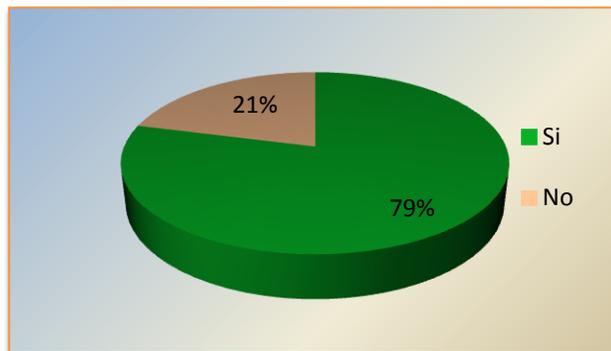


Gráfico No. 7

Fuente: Juan Carlos Toro
Elaboración: Juan Carlos Toro

Análisis de datos

El 79% de las personas quienes fueron encuestadas si creen que un factor que provoca que los jóvenes sigan cometiendo alguna infracción es influenciada por refugiarse en malas compañías en el Centro de Rehabilitación, mientras que un 21% manifiestan que no creen que es un factor que provoca que los jóvenes sigan cometiendo alguna infracción es influenciada por refugiarse en malas compañías en el Centro de Rehabilitación.

Interpretación de datos

La mayoría de personas encuestadas si creen que es un factor que provoca que los jóvenes sigan cometiendo alguna infracción es influenciada por refugiarse en malas compañías en el Centro de Rehabilitación, por que los menores de edad se dejan influenciar por personas o por adolescentes que son mayores que ellas y aprenden los malos hábitos que posee la otra persona.

PREGUNTA:

2.- ¿Cree usted, que los jóvenes que estuvieron en el Centro de Rehabilitación salen con mejores hábitos (buenas costumbres)?

Cuadro No. 6

Alternativa	Resultado	Porcentaje
Si	7	37%
No	12	63%
TOTAL	19	100 %

Fuente: Juan Carlos Toro
Elaboración: Juan Carlos Toro

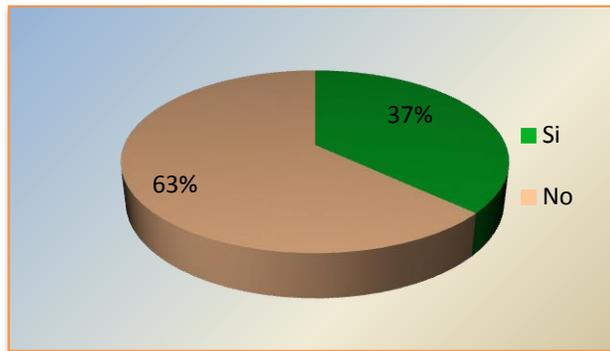


Gráfico No. 8

Fuente: Juan Carlos Toro
Elaboración: Juan Carlos Toro

Análisis de datos

El 37% de las personas quienes fueron encuestadas si creen que los jóvenes que estuvieron en el Centro de Rehabilitación salen con mejores hábitos (buenas

costumbres), mientras que un 63% no creen que los jóvenes que estuvieron en el Centro de Rehabilitación salen con mejores hábitos (buenas costumbres).

Interpretación de datos

La mayoría de personas encuestadas no creen que los jóvenes que estuvieron en el Centro de Rehabilitación salen con mejores hábitos (buenas costumbres), ya que los adolescentes se juntan con malas amistades dentro del mismo Centro, estos adquieren manías para delinquir, en lugar de reformarse.

PREGUNTA:

3.- ¿Cree usted, que se rehabilitan a los jóvenes en el Centro de Rehabilitación del cantón Ambato?

Cuadro No. 7

Alternativa	Resultado	Porcentaje
Si	6	32%
No	13	68%
TOTAL	19	100 %

Fuente: Juan Carlos Toro
Elaboración: Juan Carlos Toro

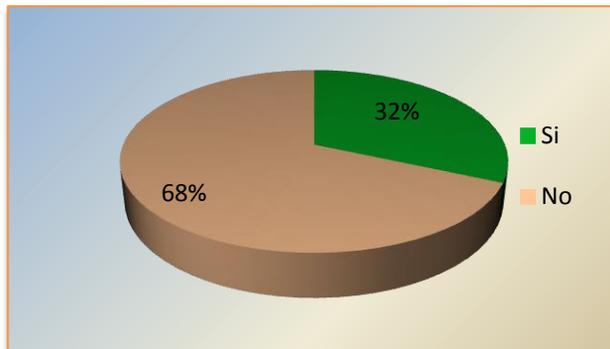


Gráfico No. 9

Fuente: Juan Carlos Toro
Elaboración: Juan Carlos Toro

Análisis de datos

El 32% de las personas quienes fueron encuestadas si creen que se rehabiliten a los jóvenes en el Centro de Rehabilitación del cantón Ambato, mientras

que un 68% no creen que se rehabiliten a los jóvenes en el Centro de Rehabilitación del cantón Ambato.

Interpretación de datos

La mayoría de personas encuestadas manifiestan que no creen que se rehabiliten a los jóvenes en el Centro de Rehabilitación del cantón Ambato, ya lo sabemos de memoria que los centros más bien se constituyen una escuela de formación y especialización del delito.

PREGUNTA:

4.- ¿Considera usted, que los Centro de Rehabilitación brindan la motivación a superarse que necesitan los Adolescentes, luego de salir estos?

Cuadro No. 8

Alternativa	Resultado	Porcentaje
Si	5	26%
No	14	74%
TOTAL	19	100 %

Fuente: Juan Carlos Toro
Elaboración: Juan Carlos Toro

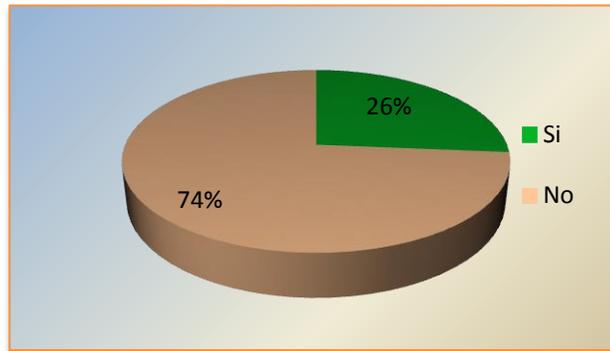


Gráfico No. 10

Fuente: Juan Carlos Toro
Elaboración: Juan Carlos Toro

Análisis de datos

El 26% de las personas quienes fueron encuestadas si considera que los Centro de Rehabilitación brindan la motivación a superarse, mientras que un 74% no considera que los Centro de Rehabilitación brinden la motivación a superarse.

Interpretación de datos

La mayoría de personas encuestadas no considera que los Centro de Rehabilitación brinden la motivación a superarse, por el hecho que los jóvenes infractores están sometidos a la presión de sus familiares, de la misma sociedad que los “tacha” como pequeños delincuentes, y no encuentran el motivo necesario para salir adelante.

PREGUNTA:

5.- ¿Cree usted, que el adolescente infractor al salir del Centro de Rehabilitación vuelve a cometer alguna infracción?

Cuadro No. 9

Alternativa	Resultado	Porcentaje
Si	12	63%
No	7	37%
TOTAL	19	100 %

Fuente: Juan Carlos Toro
Elaboración: Juan Carlos Toro

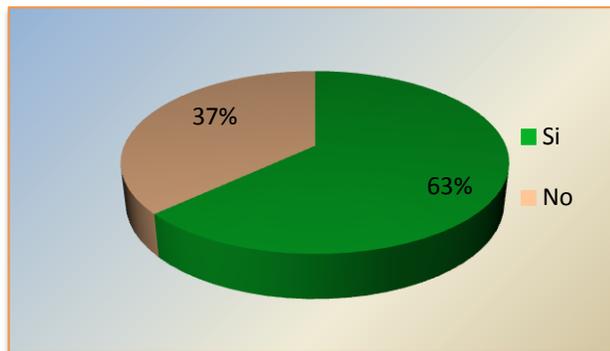


Gráfico No. 11

Fuente: Juan Carlos Toro
Elaboración: Juan Carlos Toro

Análisis de datos

El 63% de las personas si cree que el adolescente infractor al salir del Centro de Rehabilitación vuelve a cometer alguna infracción, mientras que un 37% no cree

que el adolescente infractor al salir del Centro de Rehabilitación vuelve a cometer alguna infracción.

Interpretación de datos

La mayoría de personas encuestadas si cree que el adolescente infractor al salir del Centro de Rehabilitación vuelve a cometer alguna infracción, por que tal vez el joven no aprendió algún oficio, y no tiene recursos para subsistir.

PREGUNTA:

6.- ¿Piensa usted, que se da la reinserción de los jóvenes que han salido de los centros de rehabilitación?

Cuadro No. 10

Alternativa	Resultado	Porcentaje
Si	9	47%
No	10	53%
TOTAL	19	100 %

Fuente: Juan Carlos Toro
Elaboración: Juan Carlos Toro

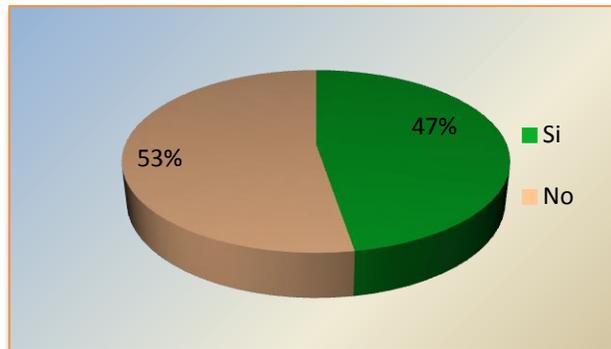


Gráfico No.12

Fuente: Juan Carlos Toro
Elaboración: Juan Carlos Toro

Análisis de datos

El 47% de las personas quienes fueron encuestadas manifiestan que no se da la reinserción de los jóvenes que han salido de los centros de rehabilitación, mientras

que un 57% manifiestan que no se da la reinserción de los jóvenes que han salido de los centros de rehabilitación.

Interpretación de datos

La mayoría de personas encuestadas manifiestan que no se da la reinserción de los jóvenes que han salido de los centros de rehabilitación, por el hecho de temer que vuelva a intentar cometer alguna infracción y no se le da la confianza ni se le brinda el apoyo que necesita en ese momento para superarse como persona.

PREGUNTA:

7.- ¿Considera usted que los Centros de Rehabilitación necesitan personas técnicas que den charlas de motivación para que los jóvenes no vuelvan a cometer alguna infracción?

Cuadro No. 11

Alternativa	Resultado	Porcentaje
Si	19	100%
No	0	0%
TOTAL	19	100 %

Fuente: Juan Carlos Toro
Elaboración: Juan Carlos Toro

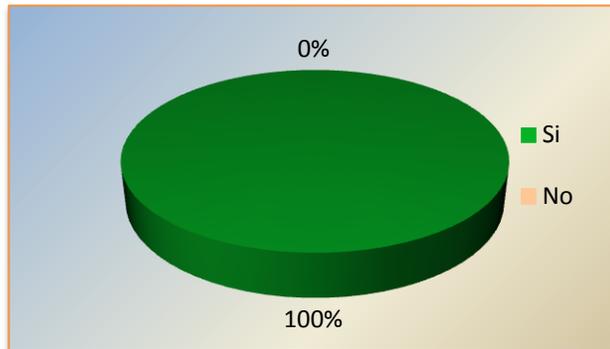


Gráfico No. 13

Fuente: Juan Carlos Toro
Elaboración: Juan Carlos Toro

Análisis de datos

El 100% de las personas quienes fueron encuestadas considera que los Centros de Rehabilitación necesitan personas técnicas que den charlas de motivación para que los jóvenes no vuelvan a cometer alguna infracción.

Interpretación de datos

La mayoría de personas encuestadas considera que los Centros de Rehabilitación necesitan personas técnicas que den charlas de motivación para que los jóvenes no vuelvan a cometer alguna infracción, con eso ganarían los menores por que al salir del Centro tendrían la motivación necesaria para salir adelante.

Resultados de las encuestas aplicadas: a los Menores Infractores de 15 a 17 años del Centro de Rehabilitación.

PREGUNTA:

1.- ¿En el Centro de Rehabilitación has recibido Rehabilitación, es decir alguna terapia, o charla?

Cuadro No. 12

Alternativa	Resultado	Porcentaje
Si	9	30%
No	6	20%
A veces	15	50%
TOTAL	30	100 %

Fuente: Juan Carlos Toro
Elaboración: Juan Carlos Toro

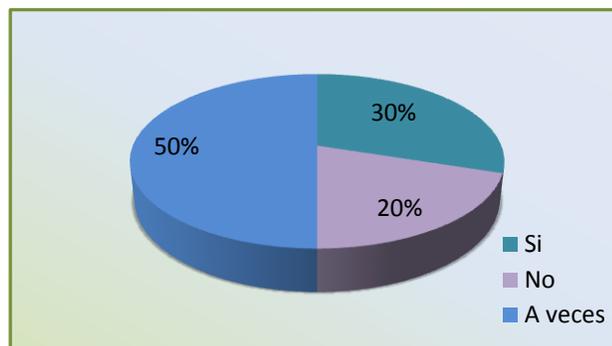


Gráfico No. 14

Fuente: Juan Carlos Toro
Elaboración: Juan Carlos Toro

Análisis de datos

El 30% de las personas quienes fueron encuestadas manifiestan que en el Centro de Rehabilitación si han recibido Rehabilitación, es decir alguna terapia, o charla, el 20% manifiestan que en el Centro de Rehabilitación no han recibido Rehabilitación, es decir alguna terapia, o charla y el 50% manifiestan que en el Centro de Rehabilitación a veces han recibido Rehabilitación, es decir alguna terapia, o charla.

Interpretación de datos

La mayoría de personas encuestadas manifiestan que en el Centro de Rehabilitación a veces han recibido Rehabilitación, es decir alguna terapia, o charla, las clase de motivación o ayuda psicológica debería ser a diario o por lo menos una vez por semana.

PREGUNTA:

2.- ¿En el Centro de Rehabilitación te han brindado motivación para superarte?

Cuadro No.13

Alternativa	Resultado	Porcentaje
Si	8	30%
No	4	20%
A veces	18	50%
TOTAL	30	100 %

Fuente: Juan Carlos Toro
Elaboración: Juan Carlos Toro

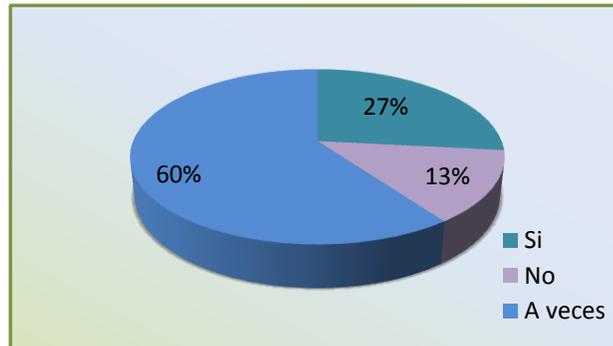


Gráfico No. 15

Fuente: Juan Carlos Toro
Elaboración: Juan Carlos Toro

Análisis de datos

El 27% de las personas quienes fueron encuestadas manifiestan que en el Centro de Rehabilitación si les han brindado motivación para superarse, el 13% manifiestan que en el Centro de Rehabilitación no les han brindado motivación para

superarse, y un 60% manifiestan que en el Centro de Rehabilitación a veces les han brindado motivación para superarse.

Interpretación de datos

La mayoría de personas encuestadas manifiestan que en el Centro de Rehabilitación a veces les han brindado motivación para superarse.

PREGUNTA:

3.- ¿Al salir del Centro de Rehabilitación volverías a cometer alguna infracción?

Cuadro No. 14

Alternativa	Resultado	Porcentaje
Si	15	50%
No	15	50%
TOTAL	30	100 %

Fuente: Juan Carlos Toro
Elaboración: Juan Carlos Toro

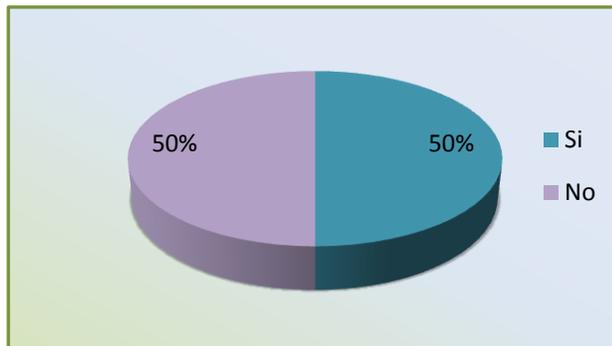


Gráfico No. 16

Fuente: Juan Carlos Toro
Elaboración: Juan Carlos Toro

Análisis de datos

El 50% de las personas quienes fueron encuestadas manifiestan que al salir del Centro de Rehabilitación si volverían a cometer alguna infracción, mientras que

un 50% manifiestan que al salir del Centro de Rehabilitación no volverían a cometer alguna infracción.

Interpretación de datos

No hay mayoría ni minoría, ya que los jóvenes dicen que al salir del Centro de Rehabilitación tal vez volverían a cometer alguna infracción, por que no están seguros del futuro que les espera fuera del centro.

PREGUNTA:

4.- ¿En el Centro de Rehabilitación te han enseñado alguna actividad u oficio?

Cuadro No. 15

Alternativa	Resultado	Porcentaje
Si	17	57%
No	13	43%
TOTAL	30	100 %

Fuente: Juan Carlos Toro
Elaboración: Juan Carlos Toro

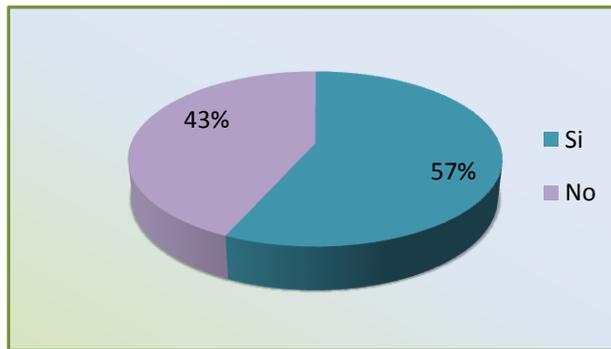


Gráfico No. 17

Fuente: Juan Carlos Toro
Elaboración: Juan Carlos Toro

Análisis de datos

El 57% de las personas quienes fueron encuestadas manifiestan que en el Centro de Rehabilitación si le han enseñado alguna actividad u oficio, mientras que

un 43% manifiestan que en el Centro de Rehabilitación no le han enseñado alguna actividad u oficio.

Interpretación de datos

La mayoría de personas encuestadas manifiestan que en el Centro de Rehabilitación no le han enseñado alguna actividad u oficio, la actividad a la que se dedican es a jugar futbol la mayoría de tiempo.

PREGUNTA:

5.- ¿Tu familia te apoyará, cuando salgas del centro de Rehabilitación?

Cuadro No. 16

Alternativa	Resultado	Porcentaje
Si	21	70%
No	9	30%
TOTAL	30	100 %

Fuente: Juan Carlos Toro
Elaboración: Juan Carlos Toro

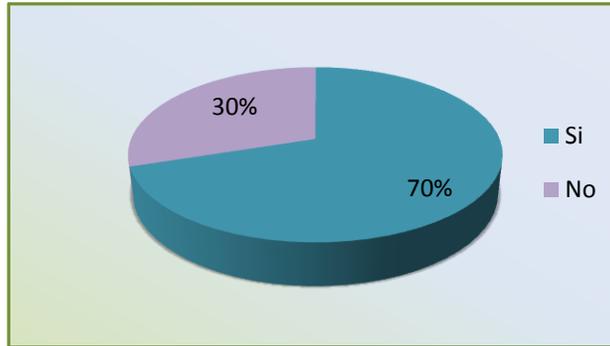


Gráfico No. 18

Fuente: Juan Carlos Toro
Elaboración: Juan Carlos Toro

Análisis de datos

El 70% de las personas quienes fueron encuestadas manifiestan que su familia si le apoyaran, cuando salgan del centro de Rehabilitación, mientras que un

30% manifiestan que su familia no les apoyarán, cuando salgan del Centro de Rehabilitación.

Interpretación de datos

La mayoría de personas encuestadas manifiestan que su familia si le apoyarán, cuando salgan del Centro de Rehabilitación, mientras que la minoría no tiene el apoyo de sus familiares.

PREGUNTA:

6.- ¿Conocías de las sanciones que se aplican a los menores infractores?

Cuadro No. 17

Alternativa	Resultado	Porcentaje
Si	5	17%
No	25	83%
TOTAL	30	100 %

Fuente: Juan Carlos Toro
Elaboración: Juan Carlos Toro

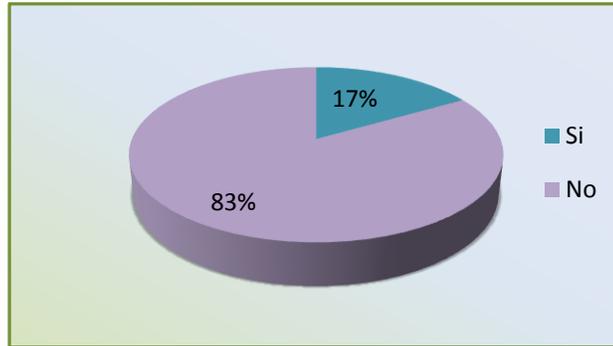


Gráfico No. 19

Fuente: Juan Carlos Toro
Elaboración: Juan Carlos Toro

Análisis de datos

El 17% de las personas quienes fueron encuestadas manifiestan que si conocían de las sanciones que se aplican a los menores infractores, mientras que un

83% manifiestan que no conocían de las sanciones que se aplican a los menores infractores.

Interpretación de datos

La mayoría de personas encuestadas manifiestan que no conocían de las sanciones que se aplican a los menores infractores, pero no es razón para cometer algún delito el desconocimiento de las sanciones ya que la mayoría de jóvenes ya pueden diferenciar entre lo bueno y lo malo.

PREGUNTA:

7.- ¿Crees que es necesario que en el tiempo que estás en el Centro de Rehabilitación te orienten personas técnicas, para que no vuelvas a cometer infracciones en el futuro?

Cuadro No. 18

Alternativa	Resultado	Porcentaje
Si	27	17%
No	3	83%
TOTAL	30	100 %

Fuente: Juan Carlos Toro
Elaboración: Juan Carlos Toro

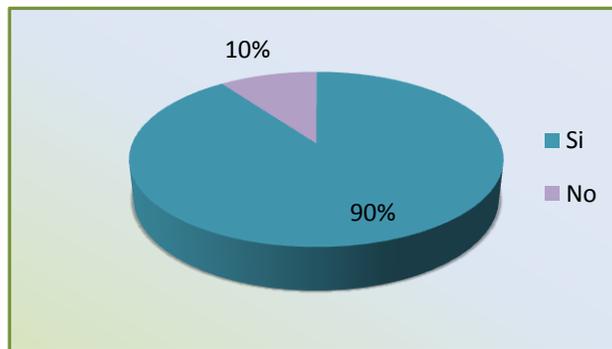


Gráfico No. 20

Fuente: Juan Carlos Toro
Elaboración: Juan Carlos Toro

Análisis de datos

El 90% de las personas quienes fueron encuestadas si creen que es necesario que en el tiempo que estén en el Centro de Rehabilitación le orienten personas

técnicas, para que no vuelvan a cometer infracciones en el futuro, mientras que un 10% no creen que es necesario que en el tiempo que estén en el Centro de Rehabilitación le orienten personas técnicas, para que no vuelvan a cometer infracciones en el futuro.

Interpretación de datos

La mayoría de personas encuestadas si creen que es necesario que en el tiempo que estén en el Centro de Rehabilitación le orienten personas técnicas, para que no vuelvan a cometer infracciones en el futuro.

ENTREVISTA

Entrevista N° 1

OBJETIVO

Indagar si la rehabilitación y la falta de motivación para superarse por parte de los jóvenes en el Centro de Rehabilitación de adolescentes infractores ha generado un incremento en la delincuencia en el cantón Ambato.

INSTRUCTIVO

Se solicita respetuosamente responda en forma clara y sincera las preguntas planteadas a continuación. La información brindada se utilizará estrictamente para los fines de esta investigación y se mantendrán en la más absoluta confidencialidad

Nombre: Lic. Marianela Jurado

Cargo: Directora del Centro de Rehabilitación

Dirección: Vía a Quito (Pisque)

1.- ¿Por qué cree Usted que los Adolescentes cometen infracciones o delitos?

Porque no existe un control en los hogares, ya que estos están desintegrados, por la inmigración, por el abandono de uno o de ambos progenitores, los adolescentes están a cuidado de Tíos, Abuelos o de un familiar. Además por que los adolescentes se refugian en malas amistades.

2.- ¿Qué tipo de Ayuda reciben los Adolescentes Infractores en el Centro?

Ayuda Psicológica, además se les trata de poner un horario de actividades y talleres de capacitación

3.- ¿Cree Usted que se cumple con la rehabilitación?

Se trata de cumplir desde el primer día ya que los adolescentes reciben ayuda psicológica, se les incentiva pero nuestra función termina cuando el adolescente cumple su sentencia y ya no somos responsables del menor cuando éste sale.

ENTREVISTA

Entrevista N° 2

OBJETIVO

Indagar si la rehabilitación y la falta de motivación para superarse por parte de los jóvenes en el Centro de Rehabilitación de adolescentes infractores ha generado un incremento en la delincuencia en el cantón Ambato.

INSTRUCTIVO

Se solicita respetuosamente responda en forma clara y sincera las preguntas planteadas a continuación. La información brindada se utilizará estrictamente para los fines de esta investigación y se mantendrán en la más absoluta confidencialidad.

Nombre: Dr. Richard Freire

Cargo: Psicólogo Clínico del Centro de Rehabilitación

Dirección: Vía a Quito (Pisque)

1.- ¿Por qué cree Usted que los Adolescentes cometen infracciones o delitos?

Porque la mayoría de adolescentes son vulnerables y se dejan llevar por malas amistades, Además hay lugares o personas que les venden alcohol y drogas, estas sustancias hacen que los adolescentes pierdan el control de sus actos y en ese estado cometan delitos.

2.- ¿Qué tipo de Ayuda reciben los Adolescentes Infractores en el Centro?

Ayuda Psicológica individual, talleres grupales, orientación.

3.- ¿Cree Usted que se cumple con la rehabilitación?

Las autoridades de este Centro tienen la voluntad de hacer cumplir este derecho pero lamentablemente los adolescentes no se comprometen a cumplir porque al salir de este Centro la mayoría no tiene a donde ir.

ENTREVISTA

Entrevista N° 3

OBJETIVO

Indagar si la rehabilitación y la falta de motivación para superarse por parte de los jóvenes en el Centro de Rehabilitación de adolescentes infractores ha generado un incremento en la delincuencia en el cantón Ambato.

INSTRUCTIVO

Se solicita respetuosamente responda en forma clara y sincera las preguntas planteadas a continuación. La información brindada se utilizará estrictamente para los fines de esta investigación y se mantendrán en la más absoluta confidencialidad

Nombre: Lic. Ana Hernández Pinto

Cargo: Trabajadora Social

Dirección: Vía a Quito (Pisque)

1.- ¿Por qué cree Usted que los Adolescentes cometen infracciones o delitos?

Porque existen varios factores como son:

Incomprensión de los padres, los adolescentes son impulsivos, falta del factor económico para cubrir sus necesidades, falta de principios y valores, bajo nivel de cultura y educación.

2.- ¿Qué tipo de Ayuda reciben los Adolescentes Infractores en el Centro?

Psicológicos, Talleres grupales, orientación cristiana.

3.- ¿Cree Usted que se cumple con la rehabilitación?

No en su totalidad debido a los obstáculos para asistir al adolescente, este ya no quiere escuchar, se cree autosuficiente, pero el Centro trata.

Análisis de la Entrevista

Análisis de los entrevistados de la Primera pregunta

1.- ¿Por qué cree Usted que los Adolescentes cometen infracciones o delitos?

Cuadro No. 19

CÓDIGOS	CATEGORIAS	FRECUENCIAS	%
1	Adolescentes vulnerables.	2	33
2	Auto control	3	50
3	Falta de comprensión.	1	17
TOTAL		6	100

Fuente: Juan Carlos Toro

Elaboración: Juan Carlos Toro

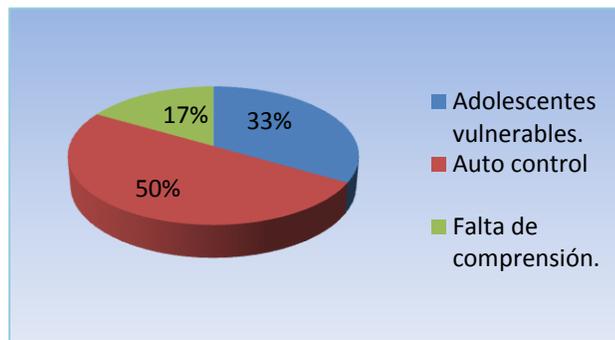


Gráfico No. 21

Fuente: Juan Carlos Toro

Elaboración: Juan Carlos Toro

Conclusión

De lo manifestado por las personas encuestadas esto es a tres personas que trabajan en el centro de Rehabilitación de Adolescentes Infractores, tenemos que

consideran que los adolescentes cometen infracciones por diferentes factores como: problemas con drogas y alcohol, incomprensión de los padres, por falta de educación, por falta de recursos económicos, por la migración, ya que los adolescentes en muchos de los casos se refugian con malas amistades.

Se desprende de este análisis que los adolescentes, por falta de comunicación con sus padres e influencia de otros factores cometen infracciones sin pensar en las consecuencias de sus actos.

Análisis de los entrevistados de la Segunda pregunta

2.-¿Qué tipo de Ayuda reciben los Adolescentes Infractores en el Centro?

Cuadro No. 20

CÓDIGOS	CATEGORIAS	FRECUENCIAS	%
1	Psicológica	2	33
2	Talleres	3	50
3	Orientación Cristiana	1	17
TOTAL		6	100

Fuente: Juan Carlos Toro
Elaboración: Juan Carlos Toro

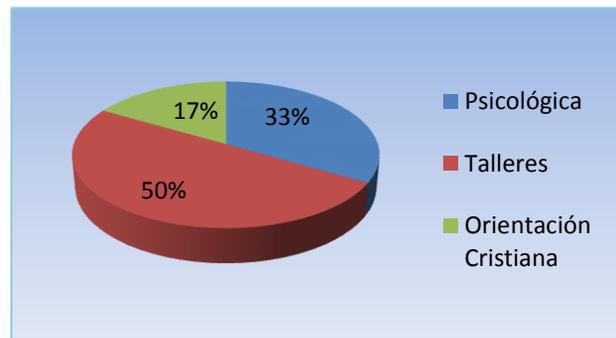


Gráfico No. 22

Fuente: Juan Carlos Toro
Elaboración: Juan Carlos Toro

Conclusión

Las personas entrevistadas manifestaron que reciben ayuda psicológica, talleres grupales, orientación cristiana. Se desprende de este análisis si reciben ayuda, pero debería ser encaminada a que los adolescentes no vuelvan a cometer infracciones, darles motivación.

Análisis de los entrevistados de la Tercera pregunta

3.- ¿Cree Usted que se cumplen con la rehabilitación?

Cuadro No. 21

CÓDIGOS	CATEGORIAS	FRECUENCIAS	%
1	Si cumple	1	67
2	No cumple	2	33
TOTAL		3	100

Fuente: Juan Carlos Toro
Elaboración: Juan Carlos Toro

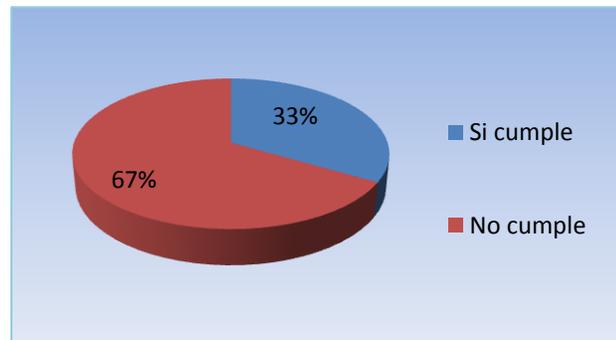


Gráfico No. 23

Fuente: Juan Carlos Toro
Elaboración: Juan Carlos Toro

Conclusión

En cuanto a la pregunta número tres los entrevistados supieron manifestar en parte se trata de cumplir con la disposición legal del Código de la Niñez y Adolescencia en su Art. 325 que dice: “Las condiciones para la medida cautelar de privación de libertad, para asegurar la intermediación del adolescente con el proceso, podrá procederse a su detención o su internamiento preventivo, con apego a las siguientes reglas; numeral 2. Los adolescentes privados de la libertad serán

conducidos a centros de internamiento de adolescentes infractores que garanticen su seguridad, bienestar y rehabilitación.

Se desprende de este análisis que a pesar que la Ley si contempla la rehabilitación esta debe ser con clases o terapias de motivación para el adolescente infractor.

Análisis General y Comprobación de Resultados

Al tratarse de una investigación cualitativa en donde los actores son seres humanos, el análisis y comprobación de resultados se lo hace cuanti-cualitativamente aprovechando de las encuestas con frecuencias y porcentajes; y las entrevistas con la debida interpretación privilegiando el análisis cualitativo de fenómenos sociales para contrastarlos con las preguntas directrices de investigación.

Comprobación del Problema de Investigación

Verificación de Hipótesis

Hi: La rehabilitación y la falta de motivación para superarse por parte de los jóvenes en el Centro de Rehabilitación de adolescentes infractores generan un incremento en la delincuencia.

Ho: La rehabilitación y la falta de motivación para superarse por parte de los jóvenes en el Centro de Rehabilitación de adolescentes infractores no generan un incremento en la delincuencia.

Una vez realizadas las investigaciones pertinentes, se comprobó el problema de investigación (Hi), por tanto en las encuestas y las entrevistas, contestaron que los adolescentes infractores a veces reciben rehabilitación y además no obtienen la adecuada motivación para superarse cuando salgan del Centro donde permanecen, solo reciben atención psicológica, algunos talleres grupales e individuales y la mayoría de jóvenes contestaron en las encuestas que tal vez no recibirán el apoyo de sus familiares cuando salgan del centro cumpliendo la sanción impuesta por el Juez.

Entonces en el Centro de Rehabilitación de Adolescentes Infractores se incumple el Art. 325 numeral 2 que dice “.. Los adolescentes privados de la libertad serán conducidos a centros de internamiento de adolescentes infractores que garanticen su seguridad, bienestar y rehabilitación..”; además la mayoría de adolescentes pasan su tiempo en juegos recreacionales, pero no reciben la motivación para superarse en su vida futura.

Al concurrir al Centro de Rehabilitación de adolescentes infractores, se pudo constatar por medio del número de adolescentes es de 50 jóvenes de diferentes edades, cantidad que va aumentando día tras día, entre menores de 15 a 17 años son en total 30 que están cumpliendo sanciones impuestas por los Jueces de la Niñez y Adolescencia por más de un mes.

Resumen de Resultados de la Encuesta No. 1

Cuadro No. 22

Indicadores		Frecuencia		Si		No		Total	
		No	%	No.	%	No	%	No	%
1	¿Cree usted, que un factor que provoca que los jóvenes sigan cometiendo alguna infracción es influenciada por refugiarse en malas compañías en el Centro de Rehabilitación?	15	79%	4	21%	19	100%		
2	¿Cree usted, que los jóvenes que estuvieron en el Centro de Rehabilitación salen con mejores hábitos (buenas costumbres)?	7	37%	12	63%	19	100%		
3	¿Cree usted, que se rehabilitan a los jóvenes en el Centro de Rehabilitación del cantón Ambato?	6	32%	13	68%	19	100%		
4	¿Considera usted, que los Centro de Rehabilitación brindan la motivación a superarse que necesitan los Adolescentes, luego de salir estos?	5	26%	14	74%	19	100%		
5	¿Cree usted, que el adolescente infractor al salir del Centro de Rehabilitación vuelve a cometer alguna infracción?	12	63%	7	37%	19	100%		
6	¿Piensa usted, que se da la reinserción de los jóvenes que han salido de los centros de rehabilitación?	9	47%	10	53%	19	100%		
7	¿Considera usted que los Centros de Rehabilitación necesitan personas técnicas que den charlas de motivación para que los jóvenes no vuelvan a cometer alguna infracción?	19	100%	0	0%	19	100%		

Fuente: Juan Carlos Toro
Elaboración: Juan Carlos Toro

Resumen de Resultados de la Encuesta No. 2

Cuadro No. 23

Indicadores		Frecuencia		Si		No		A veces		TOTAL	
		No	%	No.	%	No	%	No	%	No	%
1	¿En el Centro de Rehabilitación has recibido Rehabilitación, es decir alguna terapia?	9	30%	6	20%	15	50%	30	100		
2	¿En el Centro de Rehabilitación te han brindado motivación para superarte?	8	30%	4	20%	18	50%	30	100		
3	¿Al salir del Centro de Rehabilitación volverías a cometer alguna infracción?	Si		No		TOTAL					
		15	50%	15	50%	30	100%				
4	¿En el Centro de Rehabilitación te han enseñado alguna actividad u oficio?	17	57%	13	43%	30	100%				
5	¿Tu familia te apoyara, cuando salgas del centro de Rehabilitación?	21	70%	9	30%	30	100%				
6	¿Conocías de las sanciones que se aplican a lo menores infractores?	5	17%	25	83%	30	100%				
7	¿Crees que es necesario que en el tiempo que estés en el Centro de Rehabilitación te orienten personas técnicas, para que no vuelvas a cometer infracciones en el futuro?	27	17%	3	83%	30	100%				

Fuente: Juan Carlos Toro
Elaboración: Juan Carlos Toro

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

1.- En el Centro de Rehabilitación de Adolescentes Infractores, luego de una observación determinada y de charlas con algunos adolescentes que se encuentran en este lugar pude llegar a la Conclusión que no se da la adecuada rehabilitación, ni la motivación hacia los jóvenes.

2.- En la DINAPEN llegan alrededor de 50 denuncias que involucran a menores de edad en el periodo Agosto 2009 a Enero del 2010, en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia hay alrededor de 2659 casos desde Agosto del 2009 a Enero, pero específicamente 110 casos que involucran a menores de edad en infracciones, delitos y contravenciones, con relación a otros años habido un incremento del 15% al 30% de delincuencia juvenil en la ciudad de Ambato.

3.- No existe la intervención de las Autoridades del Estado, a través del Gobierno Central y de los gobiernos locales, para que los Centros de Internamiento o de Rehabilitación de adolescentes infractores, mejoren a través de convenios con entidades públicas o privadas que garanticen el cumplimiento de la rehabilitación por eso la urgencia de establecer una reforma en donde se manifiesta claramente que se necesita para estos jóvenes.

Recomendaciones

1.- Para la adecuada rehabilitación los Centros de Internamiento deben emplear personal técnico que emplee métodos fáciles de captar y empleando la motivación a superarse, (dar sentido a los objetivos de superación, destacar su utilidad en la sociedad...), orientarles (en el proceso de rehabilitación) y asesorarles de manera personalizada que todo ser humano necesita, entonces las alternativas son diversas en el Centro los jóvenes pueden ocupar su tiempo libre en talleres de capacitación alternativa como carpintería, manualidades, cerámica, panadería y computación, entregar certificados, para que luego de cumplida su pena, ellos puedan trabajar en el área de computación como técnico auxiliar o seguir estudiando si así lo quiere el joven.

2.- El incremento de la delincuencia por parte de los adolescentes infractores, se puede prevenir, con la ayuda del Estado y sus Ministerios, capacitando primeramente a las autoridades que están a cargo del Centro de Rehabilitación y luego a los adolescentes infractores para que salgan motivados y con nuevas expectativas de vida y superación.

3.- Es necesario plantear una propuesta que resuelva el problema del incremento de la delincuencia por parte de los adolescentes infractores, es porque se debe reformar el Art. 386 del Código de la Niñez y Adolescencia, para regular los Centros de Rehabilitación de Adolescentes Infractores.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

TEMA

Reforma al Art. 386 del Código de la Niñez y Adolescencia

Datos Informativos

Nombre del Investigador

Juan Carlos Toro

Institución Ejecutora

Asamblea Nacional

Tiempo de Ejecución

Seis meses

Inicio: Marzo 2010 Fin: Septiembre 2010

Beneficiarios

Adolescentes Infractores y la sociedad ecuatoriana.

Financiamiento

El financiamiento de esta investigación corresponderá en su totalidad al investigador, un costo de 1200,00 Usd.

Antecedentes

En las conclusiones de este trabajo se encontró con la realidad de que cada vez es mayor el número de adolescentes infractores que reinciden es alarmante, existe poca rehabilitación en el Centros de Rehabilitación para Adolescentes infractores.

Las infracciones más comunes son el asalto y el robo, realizadas por adolescentes infractores que reinciden. El año anterior, un 53% entró por este motivo; le siguen la violación (7%) y el asesinato (4%), según cifras de la DINAPEN.

Las cifras por este último delito preocupan a la sociedad, pues es evidente que poco a poco se está volviendo común entre los delitos de los menores.

Además se constato en el Centro de Rehabilitación de Adolescentes Infractores de Ambato, el deterioro de la infraestructura, la falta de personal y de recursos son evidentes, al igual que en los 19 centros que existen en 13 provincias del país. Un ejemplo es que para el mejoramiento de la atención, según lo establece el Código, se presupuestó \$1.500.000 al año, pero el Gobierno solo asignó \$105.000; sin contar que para personal se requieren \$800 mil anuales, ya que, según el reglamento que rige para las unidades de rehabilitación, como mínimo debe haber 14 funcionarios en cada una.

También se determina que por cada adolescente se debe calcular 25 metros de infraestructura, lo que en la mayoría de los casos existe, pero mal distribuidos o en estado de deterioro.

La situación se puede complicar aún más con la aplicación de medidas socioeducativas -implican la ejecución de un plan con la intervención de la familia, el adolescente y los especialistas- pues llegan jóvenes con sentencias de dos a cuatro años sin que exista la infraestructura ni los recursos. Para alimentación, el Ministerio de Bienestar Social asigna \$0,75 para cuatro comidas.

Sin embargo, en Ambato ese dinero solo alcanza para atender a la mitad del cupo (35). Tampoco funcionan los talleres de carpintería, mecánica y las áreas de avicultura.

Justificación

Con la aplicación de esta propuesta, se permitirá cubrir las necesidades del Centro con rehabilitación adecuada, ya que en el Centro cumplen una rutina diaria en donde no existe la rehabilitación.

La rutina de los jóvenes internos en Ambato empieza a las 06:00 con las actividades de limpieza personal y del centro.

A las 07:30, toman el desayuno, a las 08:30 se inician las actividades ocupacionales en la bloquería, en donde elaboran 150 bloques al día, que luego son vendidos en el mercado externo para adquirir la materia prima. En el campo siembran hortalizas, a más de arreglar los jardines.

De 12:00 a 13:00, cumplen actividades recreacionales (fútbol, volei) hasta las 13:00, que se sirve el almuerzo. La tarde se complementa dependiendo del día, con las visitas de los familiares, charlas de orientación, terapia individual.

El fin de semana se prioriza la recreación en las canchas, que son arregladas por los propios jóvenes. La merienda se sirve a las 18:00 y a las 20:00 se ubican en los dormitorios. Cinco policías y un educador los acompañan todo el tiempo en sus actividades; en la noche un candado cierra sus dormitorios, para evitar evasiones. Por ello, las autoridades están solicitando la asignación de un

policía más y que se levante el cerramiento, por cuanto, si se registra la fuga de un adolescente, los responsables pueden afrontar juicios administrativos y penales. De igual forma, pueden ser destituidos si incumplen la disposición de poner en libertad a los infractores, en caso de que el juzgado respectivo no se haya pronunciado sobre el internamiento.

Se necesita reformar el Art. 386 del Código de la Niñez y Adolescencia, para con la aplicación de esta propuesta, sea verdadera la rehabilitación y por ende disminuiría el número adolescentes reincidentes.

Objetivos

General

- Reformar al Art. 386 del Código de la Niñez y Adolescencia

Específicos

- Crear políticas claras para los Centros de Internamiento.
- Ampliar la capacitación con motivación para que los jóvenes puedan superarse.
- Disminuir el índice de incremento de la delincuencia por parte de los jóvenes que fueron adolescentes infractores.

Análisis de Factibilidad

Mi propuesta planteada es factible ya que se ha considerado todos los aspectos que tienen relación con el problema, con la finalidad de dar una solución eficaz y puede ser aplicada en la realidad que vive la sociedad.

Fundamentación

El Art. 386 del Código de la Niñez y Adolescencia, actualmente dice:

Capítulo III

Centros de Internamiento de Adolescentes

Art. 386. Condiciones mínimas para el funcionamiento de un Centro.-

“Los centros de internamiento de adolescentes infractores cumplirán obligatoriamente con las condiciones de infraestructura, equipamiento, seguridad y recursos humanos que sean indispensables de conformidad con el respectivo Reglamento.

Es obligación del Estado y de los municipios, proveer oportunamente los recursos suficientes para el funcionamiento de estos centros. La falta de entrega de estos recursos se considerará como violación institucional de los derechos de los adolescentes”.

Considerando que es necesario reformar el artículo 386, por la generalidad de la ley al no detallar específicamente como se va a rehabilitar al adolescente como:

- Terapias de motivación
- Capacitación técnica
- Educación
- Alfabetización

Se debe incluir el siguiente contenido:

REFORMA: El artículo 386 del Código de la Niñez y Adolescencia dirá:

Art. 386.- Condiciones mínimas para el funcionamiento de un Centro.- Los centros de internamiento de adolescentes infractores cumplirán obligatoriamente sin excepción alguna con las condiciones de infraestructura, equipamiento adecuado, seguridad, recursos humanos y que a los adolescentes infractores se les garanticen su seguridad, bienestar y rehabilitación con terapias de motivación, capacitación técnica, educación o alfabetización, y de conformidad con el respectivo Reglamento del Centro de Internamiento.

Es obligación prioritaria del Estado a través de sus Ministerios y de los Municipios, en proveer oportunamente los recursos suficientes para el funcionamiento de estos centros. La falta de entrega de estos recursos se considerará como violación institucional de los derechos de los adolescentes.

Procedimiento legislativo

Para la aplicación de la presente propuesta me fundamento en los derechos y garantías que de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador, como ciudadano me corresponden.

El Art. 61 de la Constitución de la República del Ecuador, que nos habla acerca de los Derechos de Participación, con el cual nos da a los ciudadanos y ciudadanas la facultad de proponer o presentar proyectos de iniciativa popular normativa.

El Art. 86 numeral primero de la Constitución de la República del Ecuador, se establece: “cualquier persona, grupo de personas, comunidad, pueblo, o nacionalidad podrá proponer las acciones previstas en la Constitución”, por lo cual al ampararme en lo anteriormente establecido, mi propuesta de reforma al Artículo 305 del Código de la Niñez y Adolescencia es viable, puesto que la Norma Suprema me asiste para ello.

Para la realización de esta propuesta se deberá contar con la intervención de la Asamblea Nacional, puesto que entre sus deberes y atribuciones constan en

el **Art. 120 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador** : “ la de expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio” según lo dispone

De igual manera encontramos en el **Art. 134 de la Constitución de la República del Ecuador**, la iniciativa para presentar proyectos de ley y les corresponde a las ciudadanas y ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional. De igual forma da la posibilidad a quien presente proyectos de ley de acuerdo a las disposiciones constantes en la Constitución, a participar en su debate, personalmente o por medio de sus delegados.

Los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará.

El proyecto de ley será sometido a dos debates. La Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, dentro de los plazos que establezca la ley, ordenará que se distribuya el proyecto a los miembros de la Asamblea y se difunda públicamente su extracto, y enviará el proyecto a la comisión que corresponda, que iniciará su respectivo conocimiento y trámite

Para lo cual las ciudadanas y ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, podrán acudir ante la comisión y exponer sus argumentos.

Finalmente, aprobado el proyecto de ley, la Asamblea Nacional lo enviará a la Presidenta o presidente de la República para que lo sancione u objete de

forma fundamentada. Sancionado el proyecto de ley o de no haber objeciones dentro del plazo de treinta días posteriores a su recepción por parte de la Presidenta o presidente de la República, se promulgará la ley y se publicará en el Registro Oficial.

Metodología

Cuadro No. 24

FASES	METAS	ACTIVIDADES	RECURSOS	RESPONSABLES	TIEMPO	EVALUACIÓN
Elaboración y Revisión de la Ley Reformatoria	Reformar el Art. 386 del Código de la N y Ad. Para la que se de la verdadera rehabilitación en los Centros de Internamiento	Investigación Bibliográfica Documental	Constitución y Código de la Niñez y Adolescencia	Investigador	1 semana	Documental
Socializar el proyecto	Dar a conocer el proyecto a las personas interesadas	A través de Foros y debates	Oficios, Hojas volantes, Trípticos	Investigador	15 días	Consenso y compromiso
Obtención de Firmas	Planificar cronograma de trabajo para reunir el 25% de firmas de los ciudadanos inscritos en el patrón electoral	Recaudación de firmas	Humanos Materiales	Investigador	1 mes	Obtención de documentos
Entregar el Proyecto de ley reformatoria a la Asamblea	Distribución del proyectos a los Asambleaístas	Realizar una comisión	Materiales	Investigador	2 semanas	Documental Permanente
Aprobación del proyecto de ley reformatoria	Publicar en el Registro Oficial	Reuniones con los Directores del Los centros de Internamiento y Jueces de la N y Ad.	Humanos Materiales	Investigador	15 días	Documental Permanente

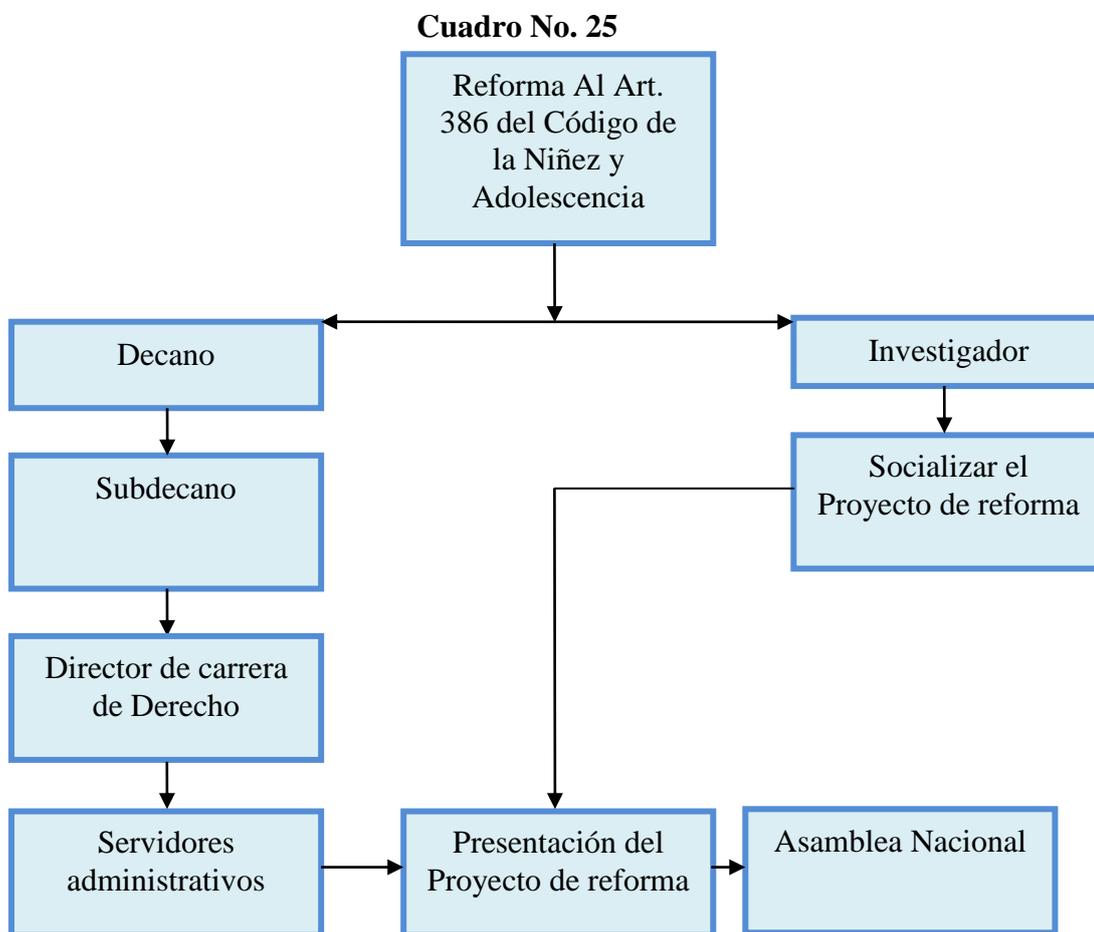
Fuente: Juan Carlos Toro

Elaboración: Juan Carlos Toro

Administración

La propuesta será administrada por el equipo responsable, equipo técnico, Asamblea Nacional y se hará según el modelo operativo propuesto, cabe recalcar el grado de factibilidad que debe existir en el modelo de ejecución.

El objetivo es sacar adelante ésta propuesta, ya que no puede quedar en lo teórico, por ello se tendrá que sugerir a la sociedad en general, para que se cumpla la propuesta realizada por el investigador.



Fuente: Juan Carlos Toro
Elaboración: Juan Carlos Toro

Previsión De La Evaluación.

La presente propuesta será evaluada tomando en cuenta la siguiente matriz:

Cuadro No. 26

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
¿Quiénes solicitan evaluar?	El Investigador
¿Por qué evaluar?	Porque hay que controlar la efectividad de la propuesta.
¿Para qué evaluar?	Para verificar los objetivos de la propuesta.
¿Qué evaluar?	Cada una de las actividades de la propuesta y resultados obtenidos
¿Quién evalúa?	El investigador
¿Cuándo evaluar?	Permanentemente
¿Cómo evaluar?	Elaborando Encuestas, cuestionarios
¿Con que evaluar?	Fichas, Cuestionarios.

Fuente: Juan Carlos Toro

Elaboración: Juan Carlos Toro

Bibliografía

- BUSTAMANTE, Fernando (2009), en el Foro “La seguridad del País está en manos de los ecuatorianos”.
- CABANELLAS, Guillermo, en su Diccionario Jurídico.
- Código de la Niñez y Adolescencia.
- Código de procedimiento Penal.
- Constitución de la República del Ecuador.
- Convenio Internacional de los derechos de los Niños.
- GIL, Francisco, (2006), “Liderazgo y Educación del Instituto de Capacitación Política”.
- JIMÉNEZ DE AZUA, Luis, “Tratado de Derecho Penal”, Tomo I y II.
- LA ROCHE, Ricardo Henrique, (2008), “Medidas Cautelares” edición libra, Caracas, Venezuela.
- PÉREZ DE VELÁSQUEZ, A, (2007), “Rehabilitación basada en la comunidad”
- RODRÍGUEZ, César, (2010), en el Foro “Política Gubernamental en torno a la rehabilitación”.
- SORÍA, María, (1998), “Psicología y Practica Jurídica”.

Glosario

- **Contraventor.-** Que contraviene. En general, infractor, violador, quebrantador de la ley, orden o mandato.
- **Delincuencia Juvenil.-** es un fenómeno social que pone en riesgo la seguridad pública de la sociedad, así mismo va contra las buenas costumbres ya establecidas por la sociedad
- **Delincuente.-** Condenado por sentencia firme a una pena: recluso o internado en un establecimiento penitenciario. El vocablo se refiere, por antonomasia, a quienes cumplen pena privativa de libertad. (V. delincuente, preso procesado.)
- **Delito.-** Etimológicamente, la palabra delito proviene del latín delictum, expresión también de un hecho antijurídico y doloso castigado con una pena. En general, culpa, crimen, quebrantamiento de una ley imperativa.
- **Derecho.-** Del latín directur, directo; de dirigere, enderezar o alinear. La complejidad de esta palabra, aplicable en todas las esferas de la vida, y la singularidad de constituir la fundamental en esta obra y en todo el mundo jurídico (positivo, histórico y doctrinal), aconsejan, más que nunca, proceder con orden y detalle.
- **Integridad.-** calidad de integro; entereza, desinterés.
- **Interacción.-** influencia recíproca
- **Medida Cautelar.-** son actos procesales del órgano jurisdiccional adoptados en el curso de un proceso de cualquier tipo o previamente a él, a pedido de interesados o de oficio, para asegurar bienes o pruebas, o

mantener situaciones de hecho, o para seguridad de personas, o satisfacción de necesidades urgentes

- **Motivación Humana.-** es uno de los factores internos que requiere una mayor atención. Sin un mínimo conocimiento de la motivación de un comportamiento, es imposible comprender el comportamiento de las personas.
- **Motivación.-** es aquello que impulsa a una persona a actuar de determinada manera, por lo menos, que origina una propensión hacia un comportamiento específico.
- **Penado.-**En significados generales, lleno de penas o desventuras.
- **Psicológico.-** relativo a la psicología; manera de sentir de una persona.
- **Variable.-** que puede variar. Inestable, inconstante

ANEXOS

Anexo No. 1

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO**

A nombre de la Universidad Técnica de Ambato y la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, les hago llegar un cordial saludo hacia usted.

OBJETIVO: Indagar si la rehabilitación y la falta de motivación para superarse por parte de los jóvenes en el Centro de Rehabilitación de adolescentes infractores ha generado un incremento en la delincuencia en el cantón Ambato provincia de Tungurahua en el periodo Agosto 2009 Enero 2010

INSTRUCCIONES: Lea atentamente cada pregunta y marque con una x en la respuesta que crea conveniente. Gracias por su colaboración.

ENCUESTA DIRIGIDA: A LA DIRECTORA DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN, AL PERSONAL DE LA DINAPEN, JUECES Y SECRETARIOS DE LOS JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS	
		SI	NO
1	¿Cree usted, que un factor que provoca que los jóvenes sigan cometiendo alguna infracción es influenciada por refugiarse en malas compañías en el Centro de Rehabilitación?		
2	¿Cree usted, que los jóvenes que estuvieron en el Centro de Rehabilitación salen con mejores hábitos (buenas costumbres)?		
3	¿Cree usted, que se rehabilitan a los jóvenes en el Centro de Rehabilitación del cantón Ambato?		
4	¿Considera usted, que los Centro de Rehabilitación brindan la motivación a superarse que necesitan los Adolescentes, luego de salir estos?		
5	¿Cree usted, que el adolescente infractor al salir del Centro de Rehabilitación vuelve a cometer alguna infracción?		
6	¿Piensa usted, que se da la reinserción de los jóvenes que han salido de los centros de rehabilitación?		
7	¿Considera usted que los Centros de Rehabilitación necesitan personas técnicas que den charlas de motivación para que los jóvenes no vuelvan a cometer alguna infracción?		

Anexo No. 2

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES CARRERA DE DERECHO

A nombre de la Universidad Técnica de Ambato y la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales, les hago llegar un cordial saludo hacia usted.

OBJETIVO: Establecer si la rehabilitación y la falta de motivación para superarse por parte de los jóvenes en el Centro de Rehabilitación de adolescentes infractores ha generado un incremento en la delincuencia en el cantón Ambato provincia de Tungurahua en el periodo Agosto 2009 Enero 2010

INSTRUCCIONES: Lea atentamente cada pregunta y marque con una x en la respuesta que crea conveniente. Gracias por su colaboración.

ENCUESTA DIRIGIDA LOS MENORES INFRACTORES DE 15 A 17 AÑOS, DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN AMBATO

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS		
		SI	NO	A veces
1	¿En el Centro de Rehabilitación has recibido Rehabilitación, es decir alguna terapia?			
2	¿En el Centro de Rehabilitación te han brindado motivación para superarte?			
3	¿Al salir del Centro de Rehabilitación volverías a cometer alguna infracción?	SI		NO
4	¿En el Centro de Rehabilitación te han enseñado alguna actividad u oficio?			
5	¿Tu familia te apoyara, cuando salgas del centro de Rehabilitación?			
6	¿Conocías de las sanciones que se aplican a lo menores infractores?			
7	¿Crees que es necesario que en el tiempo que estés en el Centro de Rehabilitación te orienten personas técnicas, para que no vuelvas a cometer infracciones en el futuro?			

Anexo No. 3

**UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO**

A nombre de la Universidad Técnica de Ambato y la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, les hago llegar un cordial saludo hacia usted.

ENTREVISTA

Entrevista N° ...

OBJETIVO

Indagar si la rehabilitación y la falta de motivación para superarse por parte de los jóvenes en el Centro de Rehabilitación de adolescentes infractores ha generado un incremento en la delincuencia en el cantón Ambato.

INSTRUCTIVO

Se solicita respetuosamente responda en forma clara y sincera las preguntas planteadas a continuación. La información brindada se utilizará estrictamente para los fines de esta investigación y se mantendrán en la más absoluta confidencialidad

Nombre:

Cargo:

Dirección:

1.- ¿Por qué cree Usted que los Adolescentes cometen infracciones o delitos?

.....
.....

2.- ¿Qué tipo de Ayuda reciben los Adolescentes Infractores en el Centro?

.....
.....

3.- ¿Cree Usted que se cumplen con la rehabilitación?

.....
.....

